JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA

EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA

TOMO I

INFORMACIÓN PÚBLICA

CAÑADA REAL DE HUELVA, A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN "LOS RANCHOS DEL GUADIAMAR"

T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Sevilla, enero de 2018

DIRECCIÓN FACULTATIVA:

Yolanda López Sánchez

Asesor Técnico de Vías Pecuarias

D.T. CMAOT Sevilla

DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PRESENTE PROYECTO DE DESLINDE

- DOCUMENTO 1: Memoria
- DOCUMENTO 2: Anexos
  - Anexo 1: Acta de deslinde.
  - Anexo 2: Relación de coordenadas del deslinde.
  - Anexo 3: Relación de colindancias.
  - Anexo 4: Relación de intrusiones.
  - Anexo 5: Fotografías del tramo.
  - Anexo 6: Fondo documental. Proyecto de clasificación.
- DOCUMENTO 3: Planos de deslinde. Escala 1:2000
  - 3.1 Planos de deslinde
  - 3.2 Ortofoto 1956
- DOCUMENTO 4: Expediente Administrativo

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

DILIGENCIA DEL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA PARA HACER CONSTAR,

Qúe en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, consta en el expediente documentos acreditativos de la legitimación y/o representación presentados por determinados interesados que no han sido incorporados a la presente proposición de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Huelva, a su paso por la Urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el Término Municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ; Expte. VP/1792/2014, por contener datos de carácter personal.

Y para que conste y surta los debido efectos, extiendo y firmo la presente, en Sevilla a veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.

El Secretario General Provincial,

Fdo: Salvador Camacho Lucena.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu844PFIRMAmCRHVm3iFK7vegaa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	23/01/2018
ID. FIRMA	64oxu844PFIRMAmCRHVm3iFK7vegaa	PÁGINA	1/1

DOCUMENTO 1

MEMORIA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES 2

2. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN 4

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO 5

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS 5

4.1. INVESTIGACIÓN HISTÓRICO – ADMINISTRATIVA 5
4.2. ACOPIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. BASE PLANIMÉTRICA 6
4.3. RECONOCIMIENTO MATERIAL DE LA VÍA PECUARIA 7
4.4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO 7
4.5. REPRESENTACIÓN GRÁFICA 8
4.6. GENERACIÓN DEL PLANO DE DESLINDE 8
4.7. INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD 9
4.8. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA 9
4.9. ACTO DE APEO 10

5. PROPUESTA DEFINITIVA DE DESLINDE 11

6. PROYECTO DE DESLINDE 11

7. CONSIDERACIONES FINALES: 12

1. ANTECEDENTES

Por Resolución de 22 de noviembre de 2.016 del Excmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente se acuerda iniciar el deslinde de la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE HUELVA, a su paso por la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar, en el T.M. de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), exp: VP@1792/2014.

Las vías pecuarias presentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1.960. En el Proyecto de Clasificación a esta vía pecuaria se le asigna una anchura legal de 75,22 m. y anchura necesaria de 20,89 m. El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, de 9 de febrero de 1960 del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, la describe de la forma siguiente (se subraya la parte correspondiente a este expediente de deslinde y modificación de trazado):

"TERCERA.- CAÑADA REAL DE HUELVA.- (También conocida con los nombres de Juncos, Aguijo, Carboneros y Valdelaliebre) Procedente del término municipal de Albaida del Aljarafe y sitio los Juncos penetra en el término de Sanlúcar después de cruzar el arroyo Valderrago, sigue dirección al Oeste por terrenos de la finca Tablantos dejando el caserío por la derecha y en donde por la izquierda existe un ensanche o Descansadero con un Pozo llamado Tarajales de Tablantos (502), como de unas nueve hectáreas de extensión. Por la parte izquierda se aparta el camino de Palmilla y continua la cañada con dirección al río Guadiamar al que cruza por el sitio del vado y seguir unida la vía al río pero ya por tierras del cortijo el Guijo, después se deja el río a la izquierda y tuerce algo en busca del caserío que esta por la derecha, para llegar a la carretera de Aznalcollar la que atraviesa siguiendo un corto trecho aun por entre terrenos del Guijo (derecha olivos y por la izquierda tierra de calma) después se cruza el camino de Villarón, luego sigue hacia el Oeste por tierras de la cañada de los Charcos y se pasa junto a las casas de Sáez, más adelante por terrenos del

cortijo Guadiamar a ambos lados, llegando a tierras de Villarón y lugar donde se cruza con la cañada numero 1, para seguir por Villarón derecha y Valdelaliebre por la izquierda, así sigue como unos dos kilómetros para pasar por tierras del Cerro de la Piedra, después por casa Guerra, luego por la izquierda llega la colada de Casa Quemada, se sigue por terrenos de Pata de Palo, luego se cruza arroyo de Santa Maria, continua por entre tierras de Chichina, se atraviesa el arroyo del Tamajoso y camino de Casa Guerra para penetrar en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva) después de cruzar el arroyo Barbacena.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 mts.) encontrándose en la actualidad muy reducida de anchura por los cultivos limítrofes. Su dirección es de Norte a Oeste y su recorrido dentro del término de unos once mil metros (11.000 mts.) Se propone su reducción a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.)"

El proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del T.M. de Sanlúcar la Mayor puede consultarse en el Anexo nº 6 "Fondo Documental", elaborado para tal fin.

Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publica Anuncio de comienzo de operaciones en el Boletín Oficial del Estado nº 11 con fecha de 13 de enero de 2.017; así como en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 3 con fecha de 5 de enero de 2.017, en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los trabajos. Paralelamente a esta publicación, se remite dicho Anuncio a las Administraciones Públicas y Entidades Locales para que el mismo sea expuesto y publicado en los tablones de Edictos correspondientes, con veinte días de antelación a la realización de los trabajos, con el fin de obtener la mayor difusión posible.

Con la anterioridad reglamentaria correspondiente, el acto de apeo se comunica a todos aquellos particulares, organizaciones y colectivos

interesados y/o afectados, dándose traslado tanto de la Resolución del Excmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente como de la clasificación de la vía pecuaria. Asimismo se informa de la hora, día y lugar de las operaciones de deslinde.

El trámite administrativo completo, así como las notificaciones efectuadas pueden consultarse en el Documento 4: Expediente Administrativo, del presente proyecto de deslinde.

A las operaciones materiales de deslinde asistieron, tal y como se refleja en el acta que se levantó a tal efecto y que figura en el presente proyecto en su Anejo Nº1, las personas y representantes de organizaciones y colectivos siguientes:

- Dª Yolanda López Sánchez, como representante de la Administración.
- D. Jose Manuel Aboza Lobatón, técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
- D. Emilio Vieira Jiménez-Ontiveros, representante de ASAJA-Sevila.
- D. Juan Antonio Morales González, representante de Ecologistas en Acción.
- D. Manuel Domínguez Perea, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Juan Carlos Rituerto Gómez, vecino afectado por el deslinde
- D. Adolfo Sánchez Díaz, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Manuel Sánchez Martín, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Pedro Morales Calero, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Pedro Feria González, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Angel Méndez Román, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. José Manue Burgos García, en representación de de Dª Begoña Suárez Gil y Dª Macarena Burgos Baena, vecinas de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Juan Antonio Morales González, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Antonio Moral Domínguez, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- Dª Mª del Mar Prieto Rodríguez, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D. Eduardo Romero Bejarano, vecino afectado por el delinde
- D. Jose Mª Antúnez Montero, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar
- D.Rafael Jiménez Morilla, vecino de Urb. Los Ranchos del Guadiamar

El acta de apeo fue levantado los días 1,2 y 3 de marzo de 2.017, durante las operaciones de deslinde, puede consultarse en el Anexo nº 1 de la presente

memoria, incorporado para tal fin; así como la diligencia de incorporación de coordenadas correspondientes al estaquillado provisional efectuado.

2. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

- Provincia: Sevilla.
- Municipio: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Vía Pecuaria: Cañada Real de Huelva
- Tramo: a su paso por la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar (parte del tramo II y tramo III completo)
- Anchura legal vía pecuaria: 75 metros.
- Anchura necesaria vía pecuaria: 20 metros
- Superficie deslindada: 285.100,5 m2

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO

El expediente desarrollado para la consecución del presente deslinde se encuentra sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1.998 de 21 de julio, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminiistraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público
- Ley 9/2.001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

A continuación se realiza una descripción de las diferentes etapas y trabajos previos a la elaboración del presente Proyecto de Deslinde, ordenados por orden cronológico.

4.1. INVESTIGACIÓN HISTÓRICO – ADMINISTRATIVA

Con objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo por la existencia de la vía pecuaria en cuestión, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Sección Mesta del Archivo Histórico Nacional (A.H.N.).
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo I.C.O.N.A.).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla.
- Catálogo de Cartografía Histórica del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (I.E.C.A.).

A raíz de las diferentes consultas realizadas, se ha reunido la siguiente documentación de interés y referencia para el posterior desarrollo de los trabajos:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

4.2. ACOPIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. BASE PLANIMÉTRICA

En lo que respecta a la información gráfica recopilada de los diferentes archivos y fondos consultados, cabe destacar los siguientes planos de referencia, conformando la base planimétrica sobre la que se asiente el presente proyecto:

- Plano topográfico del Instituto Geográfico y Estadístico. Escala 1:50.000. Hoja 983. Año 1918. Servicio Histórico Militar. Formato Analógico 17154-SE-M-6/10.

- Plano topográfico del Servicio Geográfico del Ejército. Escala 1:50.000. Hoja 983. Año 1979. Instituto de Historia y Cultura Militar. Formato Analógico 20586-SE-M-8/5.
- Plano Catastral del T.M. de Sanlúcar la Mayor. Servicio de Publicación WMS de la Dirección General de Catastro. Ministerio de Hacienda. Formato Digital.
- Mapa Topográfico de Andalucía. Escala 1:10.000. Hoja 983. Año 2007. Servicio de Publicación WMS del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Formato Digital.
- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. Escala 1:25.000. Hoja 983 Servicio de Publicación WMS del Instituto Geográfico Nacional. Formato Digital.
- Ortofotografía Pancromática de 1956 (Vuelo Americano). Servicio de Publicación WMS del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Formato Digital.
- Ortofotografía Color PNOA de 2011. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea. Servicio de Publicación WMS del Instituto Geográfico Nacional. Formato Digital.
- Ortofotografía Color Quickbird Digital Globe de 2016. Servicio WMS de AerialBing.

4.3. RECONOCIMIENTO MATERIAL DE LA VÍA PECUARIA

Mediante minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base de referencia, se identifica el trazado de la misma, así como aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno considerada como vía pecuaria.

El tramo de la vía pecuaria a deslindar, resulta coincidente con el entronque de la misma con la Cañada Real de la Isla o del Cincho hasta la intersección de caminos existente en el límite este del Corredpr Verde del Guadiamar.

Discurre por tanto este tramo en dirección este - oeste por:

- Parcelas rústicas en Dehesa de Sáenz
- Sector S6 "Los Ranchos del Guadiamar

- Carretera A-477
- Asentamiento en suelo no urbanizable A05 "La Ribera"
- Paisaje Protegido Corredor Verde del Río Guadiamar (L.I.C.)

Se establece una longitud de deslinde de 3.801,34 m.

4.4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Una vez identificado y reconocido el trazado aproximado de la vía pecuaria, se procede al levantamiento topográfico de aquellos elementos involucrados en el procedimiento de deslinde, empleando un equipo GPS Leica 530 centimétrico de doble frecuencia en RTK con posiblidad de tiempo real y postproceso.

Para la georreferenciación y posicionamiento de los puntos de referencia se emplea como soporte RTK la Red Andaluza de Posicionamiento en el modo GPRS en tiempo real, empleando la antena de Sevilla (la más cercana) en ETRS89 H30 y aplicando el geoide para la mejor determinación de las 3 coordenadas (X,Y,Z).

El procedimiento se basa en el marcaje de puntos estratégicos fijos en dichas bases para a continuación realizar el replanteo con el equipo móvil.

4.5. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

El volcado de los datos obtenidos en campo, la digitalización y reconstrucción de entidades poligonales (infraestructuras), lineales (cerramientos, tendidos, borduras, etc.) y puntuales (referencias, sondeos y otros elementos de interés), se efectúa empleando software CAD (Computer Aided Design) y georreferenciación GIS (Geographic Information System).

El objetivo es la modelización de la realidad física del entorno, construyendo un modelo cargado de referencias el cual permite determinar y fijar el trazado definitivo de la vía pecuaria, posibilitando el cálculo de distancias y superficies

involucradas. La obtención del modelo digital permite la interoperabilidad entre las diferentes fases del trabajo.

4.6. GENERACIÓN DEL PLANO DE DESLINDE

Una vez modelizado el entorno del tramo objeto de deslinde, se procede a la digitalización de las líneas base y puntos de referencia del trazado, así como aquellas lindes de parcelas que sin ser localizadas en campo figuran en los planos catastrales de la zona.

Su elaboración fidedigna y precisa resulta posible gracias a la superposición de las capas vectoriales diseñadas para tal fin y la integración de las parcelas catastrales en formato digital, facilitadas por el Servicio de Descargas de la Sede Electrónica de Catastro. Todo ello sobre un marco de trabajo GIS y CAD.

En el plano de deslinde se reflejan, además de la situación definitiva de líneas bases, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación del estaquillado provisional y las intrusiones detectadas, permitiendo calcular de forma precisa las diferentes superficies de intrusión. Todos los elementos de la digitalización quedan superpuestos sobre Ortofotografía de Máxima Actualidad (PNOA).

En definitiva, el plano de deslinde se perfila como la base cartográfica de referencia definitiva sobre la cual se practica el acto material de deslinde sobre el tramo de vía pecuaria objeto de estudio. La escala de trabajo empleada (1:2000) permite discernir todos los elementos y superficies involucradas en el tramo a deslindar. El plano de deslinde puede consultarse en el Documento C elaborado para tal fin.

4.7. INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD

Reconocida la vía pecuaria y fijadas las líneas bases que definen a ésta sobre ortofotografía digital, planos catastrales y levantamiento topográfico realizado, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes e intrusivas. Para ello se han realizado consultas a Castastro de Sevilla, a través

de su oficina virtual así como a la ofincia del Regsitro de la Propiedad a través del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, elaborándose una base de datos alfanumérica de propietarios, a partir de la cual se realizan tanto las comunicaciones a particulares posiblemente interesados y/o afectados por las operaciones de deslinde, como los listados de colindancias e intrusiones incluidos en los Anexos nº3 y nº4 del presente proyecto.

4.8. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Con anterioridad a las operaciones materiales de deslinde, se procede a la comunicación y publicidad de los trámites reglamentarios siguientes:

- Resolución de 22 de noviembre de 2.016 del Excmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Huelva", a su paso por la urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el término municipal de Sanlucar la Mayor, provincia de Sevilla.

- Anuncio de 9 de enero de 2.017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de inicio de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Huelva, a su paso por la Urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el término muncipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)., publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 11 con fecha de 13 de enero de 2.017

- Anuncio de comienzo de operaciones publicado en el B.O.P. nº 3, con fecha de 5 de enero de 2.017. En el mismo se fija como fecha de comienzo de las operaciones de deslinde el 1 de marzo de 2.017, comenzando a las 09:30 en la misma vía pecuaria a la entrada de la urbanización Los Ranchos del Guadiamar, sita en la denominada calle Parque Nacional de Doñana (antes calle Sanlúcar la Mayor), en su extremo este en la confluencia con el acceso a la carretera A-477 (Gerena -Aznalcázar).

- Remisión por duplicado de Anuncio de comienzo de operaciones materiales de deslinde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Oficina Comarcal Agraria y Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para su exposición en los tablones de anuncios correspondientes y su difusión mediante edictos y demás procedimientos en uso. En este trámite se interesa la devolución de copia de Anuncio con diligencia de exposición debidamente cumplimentada.

- Comunicación personal a los propietarios conocidos de parcelas colindantes y posiblemente afectados por los trabajos de deslinde, en las que se les comunica la hora, día y lugar de comienzo de operaciones de deslinde, así como copia del Proyecto de Clasificación en el que se basa el deslinde, y la Orden de inicio con la Resolución del Sr. Viceconsejero.

- Comunicación a las organizaciones y colectivos interesados en el procedimiento de deslinde: COAG, UGT, UPA, ASAJA, y Ecologistas en Acción; informando, al igual que a los propietarios, de hora, día y lugar de comienzo de operaciones.

4.9. *ACTO DE APEO*

- *Número de actas: 3*
- Fecha de inicio: 1 de marzo de 2.017.
- Hora de comienzo: 9:30 horas.
- Lugar de reunión: entrada a la urbanización Los Ranchos del Guadiamar, calle Parque Nacional de Doñana (antes calle Sanlúcar la Mayor), en su extremo este en la confluencia con el acceso a la carretera A-477 (Gerena-Aznalcázar)
- Finalización: 14:06
- Lugar de finalización: paso de la vía pecuaria a la altura de la Dehesa de Sáenz.

- Fecha de inicio: 2 de marzo de 2.017.
- Hora de comienzo: 9:30 horas.
- Lugar de reunión: entrada a la urbanización Los Ranchos del Guadiamar, calle Parque Nacional de Doñana (antes calle Sanlúcar la Mayor), en su extremo este en la confluencia con el acceso a la carretera A-477 (Gerena-Aznalcázar)

- Finalización: 14:30
- Lugar de finalización: asentamiento en suelo no urbanizable A05 "La Ribera"

- Fecha de inicio: 3 de marzo de 2.017.
- Hora de comienzo: 9:15 horas.
- Lugar de reunión: Venta Pazo (Sanlúcar la Mayor)
- Finalización: 12:30
- Lugar de finalización: intersección de caminos existente en el límite este del Corredor Verde del Guadiamar

Durante el acto de apeo, se procede al estaquillado provisional de líneas bases previa identificación y replanteo de 150 puntos de referencia (61 correspondientes a la anchura legal y 89 a la anchura necesaria), empleando un equipo GPS de precisión submétrica mod. Topcon Hiper V. Se marcaron un total de 107 puntos (42 correspondientes la anchura legal y 65 a su anchura necesaria) conformando el estaquillado provisional de referencia para las líneas bases del tramo objeto de estudio.

Las operaciones practicadas así como las manifestaciones que pudieran haber realizado los interesados presentes o sus representantes en el acto de deslinde, se recogieron en cada una de las ACTA S conforme figura en el Anexo nº1.

De la lectura de las ACTAS DE APEO cabe destacar lo siguiente:

1. Dos de los interesados en el procedimiento presentan alegaciones al acto de apeo que han quedado recogidas en el ACTA 1
2. No pudieron estaquillarse 43 puntos de referencia (19 corespondientes a la anchura legal y 24 a la anchura necesaria), siendo en gran parte de las ocasiones por existencia de infraestructuras (muros, alambradas) que impedían el acceso al terreno.

5. PROPUESTA DEFINITIVA DE DESLINDE

Se presenta la propuesta de deslinde de la vía pecuaria C.R. Huelva con una anchura de 20 m, tal y como establece el Proyecto de Clasificación.

6. PROYECTO DE DESLINDE

Finalizado el acto de apeo, se procede a la edición definitiva del plano de deslinde. Seguidamente y tomando como base dicho plano, se procede al cálculo de superficies intrusadas y ocupadas, conformando los listados que figuran en el Anexo nº 3 y 4 del presente trabajo. Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora la memoria del Proyecto de Deslinde, el cual será sometido a exposición pública.

7. CONSIDERACIONES FINALES:

En relación al expediente administrativo y las notificaciones efectuadas a los propietarios e interesados, cabe destacar que las incidencias han sido debidas a las modificaciones efectuadas en Catastro coincidentes en el tiempo con el proceso de deslinde y trámite administrativo asociado.

LA DIRECTORA FACULTATIVA

Dª YOLANDA LÓPEZ SÁNCHEZ

MEMORIA -RESUMEN

NOMBRE DE VÍA PECUARIA:	C.R. HUELVA TRAMOS II Y III
CÓDIGO IDENTIFICADOR:	41087003
FECHA RESOLUCIÓN INICIO	22 NOVIEMBRE 2016
VÍA PECUARIA CLASIFICADA Y APROBADA:	ORDEN MINISTERIAL DE 9/02/1960
DIRECTORA FACULTATIVA:	Dª YOLANDA LÓPEZ SÁNCHEZ
ANUNCIOS INICIO DESLINDE:	BOE Nº11 DE 13/01/2017
	BOP Nº 3 DE 5/01/2017

FECHA INICIO Y FIN TRABAJOS DE APEO Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS:

INICIO: 1/03/2017 LUGAR : entrada a la Urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", calle Parque Nacional de Doñana (antes c/ Sanlúcar la Mayor) en su extremo este con la confluencia con el acceso a la carretera A-477 (Gerena-Aznalcázar)

FINAL: 3/03/2017 LUGAR.: intersección de caminos existente en el límite este del Corredor Verde del Guadiamar

ANCHURA DE LA VÍA PECUARIA:	anchura legal: 75,00 m
	anchura necesaria: 20 m
LONGITUD TOTAL DESLINDADA:	3.801,34 m
SUPERFICIE DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA (m2):	Sup. anchura legal: 285.100,5
	Sup. Anchura necesaria: 76.026,8
	Sup. Anchura sobrante: 209.073,7
SUPERFICIE DE INTRUSIÓN PARTE NECESARIA:	51.196,54 m2
SUPERFICIE LIBRE DE INTRUSIÓN PARTE NECESARIA:	23.078,6135 m2

NÚMERO DE INTRUSIONES PARTE NECESARIA:	80
SUPERFICIE DE INTRUSIÓN PARTE SOBRANTE:	205.851,04 m2
SUPERFICIE LIBRE DE INTRUSIÓN PARTE SOBRANTE:	34.208,10333 m2
NÚMERO DE INTRUSIONES PARTE SOBRANTE:	116

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DE LA PARTE NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA

La Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Huelva, tramos II y III", constiutye un parcela de forma más o menos rectangular y con una orientación de ESTE a OESTE y que tiene las siguientes características:

- Longitud: 3801,34 m
- Anchura: 20 m
- Superficie deslindada: 76.026,8 m2

EN SU MARGEN DERECHA (NORTE): LINDA CON LA COLINDANCIA de la parte sobrante de la vía pecuaria C.R. Huelva en las parcelas de referencia catastral: 41087A00709003; 41087A00800034; 41087A00609001; 41087A00600002; 5867514QB4456N; 5867513QB4456N; 5867522QB4456N; 5867512QB4456N; 5867511QB4456N; 41087A00600015; 5867515QB4456N; 5769215QB4456N; 41087A00509007 5769216QB4456N; 5668903QB4456N; 5668906QB4456N; 5668905QB4456N; 5569109QB4456N; 5569110QB4456N; 5569113QB4456N; 5569111QB4456N; 41087A00500007; 41087A00509002; 4769910QB4446N; 4769911QB4446N; 4769912QB4446N; 4769913QB4446N; 4769914QB4447S; 4769915QB4446N; 41087A04100008; 41087A04109002; 41087A04100007; 41087A04109001; 41087A04100003; 41087A04300004; 41087A04300003; 41087A03900071.

EN SU MARGEN IZQUIERDA (SUR): LINDA CON LA COLINDANCIA de la parte sobrante de la la vía pecuaria C.R. Huelva en las parcelas de referencia catastral: 41087A00700044; 41087A00709002; 41087A00700020; 5964606QB4456S; 5964605QB4456S; 5964604QB4456S; 5964603QB4456S; 5964602QB4456S; 5964601QB4456S; 41087A00709001; 5762501QB4456S; 5762920QB4456S; 5762901QB4456S; 5467608QB4456N; 5467607QB4456N; 5467606QB4456N; 5467605QB4456N; 5368701QB4456N; 5168705QB4456N; 5168704QB4456N; 5168709QB4456N; 5168703QB4456N; 5168702QB4456N; 5168701QB4456N; 5068105QB4446N; 5068110QB4446N; 5068104QB4446N; 5068103QB4446N; 5068102QB4446N; 5068101QB4446N; 5067121QB4456N; 4667501QB4446N; 41087A04100008; 41087A04200001; 41087A04200004; 41087A04300007; 41087A04209003; 41087A04209001; 41087A04309002; 41087A04300004; 41087A04300003; 41087A04309006; 41087A04600002.

EN SU INICIO (ESTE): LINDA CON LA COLINDANCIA : TRAMO II DE LA CAÑADA REAL DE HUELVA en las fincas catastrales: 41087A00709003; 41087A00700044

EN SU FINAL (OESTE): LINDA CON LA COLINDANCIA: TRAMO IV DE LA CAÑADA REAL DE HUELVA en las fincas catastrales: 41087A03900071; 41087A04600002; 41087A03909013

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL SOBRANTE DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA

La Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Huelva, tramos II y III", constituye un parcela de forma más o menos rectangular y con una orientación de ESTE a OESTE y que tiene las siguientes características:

- Longitud: 3801,34 m
- Anchura: 55 m

- Superficie deslindada: 209.073,7 m2

EN SU MARGEN DERECHA (NORTE): LINDA CON LA COLINDANCIA de las parcelas catastrales: 41087A00800034; 41087A00609001; 41087A00600002; 5867514QB4456N; 5867513QB4456N; 5867522QB4456N; 5867512QB4456N; 5867511QB4456N; 41087A00600015; 5867515QB4456N; 41087A00509007; 5769215QB4456N; 5769216QB4456N; 5668903QB4456N; 5668906QB4456N; 5668905QB4456N; 5569108QB4456N; 5569109QB4456N; 5569110QB4456N; 5569113QB4456N; 5569111QB4456N; 41087A00500007; 41087A00509002; 4769910QB4446N; 4769909QB4447S; 4769911QB4446N; 4769912QB4446N; 4769913QB4446N; 4769914QB4447S;4769915QB4446N; 4769916QB4446N; 4769917QB4446N; 41087A04100008; 41087A04109002; 41087A04100007; 41087A04109001; 41087A04100003; 41087A04300004; 41087A04300003; 41087A03900071; 41087A03909013.

EN SU MARGEN IZQUIERDA (SUR): LINDA CON LA COLINDANCIA de las parcelas catastrales: 41087A00700044; 41087A00709002; 41087A00600002; 41087A00700020; 5964606QB4456S; 5964605QB4456S; 5964604QB4456S; 5964603QB4456S; 5964601QB4456S; 5964602QB4456S; 5964613QB4456S; 5964614QB4456S; 41087A00709001; 5762503QB4456S; 5762502QB4456S; 5762501QB4456S; 5762902QB4456S; 5762920QB4456S; 5762901QB4456S; 5467608QB4456N; 5467609QB4456N; 5467607QB4456N; 5467610QB4456N:; 5467606QB4456N; 5467605QB4456N; 5467604QB4456N; 5368702QB4456N; 5368704QB4456N; 5368701QB4456N; 5168705QB4456N; 5168706QB4456N; 5168704QB4456N; 5168709QB4456N; 5168703QB4456N; 5168702QB4456N; 5168701QB4456N; 5068106QB4446N; 5068105QB4446N; 5068110QB4446N; 5068104QB4446N; 5068103QB4446N; 5068102QB4446N; 5068101QB4446N; 5067121QB4456N; 4667501QB4446N; 41087A04100008; 41087A04200001; 41087A04209001; 41087A04200004; 41087A04209003; 4187A04300004; 41087A04309002; 41087A04300003; 41087A04309006; 41087A04600002

EN SU INICIO (ESTE): LINDA CON LA COLINDANCIA DEL TRAMO II DE LA CAÑADA REAL DE HUELVA en las parcelas catastrales: 41087A00709003; 41087A00800034; 41087A00700044

EN SU FINAL (OESTE): LINDA CON LA COLINDANCIA TRAMO IV DE LA CAÑADA REAL DE HUELVA en las parcelas de referencia catastral: 41087A03900071; 41087A04600002; 41087A03909013

DOCUMENTO 2

ANEXOS

ANEXO 1

Acta de deslinde

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial
Medio Ambiente y O.T. Territorio

ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA "C.R. HUELVA", EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN "LOS RANCHOS DEL GUADIAMAR", EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

EXPEDIENTE 1792/2014 DE DESLINDE.

En la vía pecuaria Cañada Real de Huelva a la entrada de la urbanización Los Ranchos del Guadiamar, sita en la denominada Calle Parque Nacional de Doñana (antes calle Sanlúcar la Mayor), en su extremo este en la confluencia con el acceso a la carretera A-477 (Gerena-Aznalcázar), siendo las 9:30 horas del día 1 de marzo de 2017 :[1]

COMPARECEN
Por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la asesora técnica Dª Yolanda López Sánchez como Representante de la Administración.
D. José Manuel Aboza Lobatón como técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

D. Manuel Domingues Pessa DNI > 75297127A.
D. Juan Carlos Ritserto Gómez DNI: 16819346A
D. Adolfo Sánchez Díaz DNI: 28526188R
D. Manuel Rueda Martín DNI: 47805034T
D. Pedro Morales Cobos DNI: 28228049B
D. Pedro Tenia González DNI: 23969786H
D. Angel Morales Domínguez DNI: 28853242H.
D. José Manuel Burgos García DNI: 28393664A
en representación de Dª Begoña Juana Gil y
Dª Macarena Burgos Baena. (Con trae poder de representación y se le comunica y habrá de aportarlo)
D. Juan Antonio Morales González DNI: 28305577Y
en representación de Ecologistas en Acción

[1] Acta de Operaciones materiales de deslinde de las vías pecuarias denominadas "C.R. Huelva", en el tramo correspondiente a su paso por la urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el t.m. Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

JUNTA DE ANDALUCIA

D. Antonio Doval Domínguez DNI: 75 429306 P.

Dª María del Mar Prieto Rodríguez DNI: 52 264488 R

D. Emilio Vicente Jiménez-Gutiérrez DNI: 28585696 B

en nombre de Asaja Sevilla CIF G-41448051.

D. Eduardo Romero Bejarano DNI: 28 228293 W.

D. José Mª Antúnez Montero DNI: 1467290 M.

D. Rafael Jiménez Morilla DNI 28518396 Y.

Juan Antonio Morales Sánchez

[illegible]

El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. de 24/03/95), y la Sección 2ª, del capítulo II del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 (B.O.J.A de 04/08/98), en el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "C.R. Huelva", a su paso por la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), consistiendo el mismo en el procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.
El Acuerdo de Inicio del presente expediente de Deslinde, fue dictado por Resolución de 22 de noviembre de 2016 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sirviendo como base el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Sanlúcar la Mayor, aprobado por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación de Sevilla, al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a la Oficina Comarcal Agraria de Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de fecha 5 de enero de 2017, siendo citados además por correo certificado con acuse de recibo y notificación los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio. Se ha publicado en el BOE nº 11 de fecha 13 de enero de 2017 el anuncio de notificación para interesados no identificados, desconocidos o notificaciones infructuosas.
Los colindantes que constan en el expediente han sido obtenidos conforme a las diligencias practicadas ante la Gerencia Territorial del Catastro, así como ante el Registro de la Propiedad.
Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la mencionada Vía Pecuaria, en la distinta cartografía de trabajo a todos los asistentes, se recorre el trazado de la misma realizando el estaquillado.

A las operaciones que se practican, presentan o realizan alegaciones los siguientes afectados

Reserva alegaciones por escrito D. Pedro Pérez Arco con DNI 28.924.334-B

A las 10.58 se reanuda el deslinde el punto 075

Punto 00' 20m.

Punto 00'' 20m.

Punto 0* 15m.

Punto 0bis 20m.

Punto 0bis* 75m.

Punto 1* 75m.

Punto 1'' 20m.

Punto 1. 20m.

Punto 2* 75m.

Punto 3 15m.

Punto 1 95m.

Punto 2 95m.

JUNTA DE ANDALUCIA

A las 11:40 h Juan Carlos Rebollo García acordes los asistentes siguiente: la letrada actuante de Tragsatec SA en Agencia de del Sur, SA por encargo de esta sociedad ha admitido en la presente diligencia escritura en Delegación Provincial. En cuanto al deslinde solicitamos que la línea norte de la vía pecuaria resultante, de 20 m, coincida con el límite del predio original de la vía pecuaria, de 75 m. En cuanto al resultante pertenencia del deslinde afecta a sus fincas y no recibe de transformación y se solicita en la parte la adquisición de este resultante patrimonial en la parte lindante con Agroalimentarios del Sur.

Se solicita copia del expediente administrativo resultado final de deslinde.

Acta de Operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "C.R. Huelva", en el tramo correspondiente a su paso por la Urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el t.m. Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Punto 2' 20 mm
Punto 2'' 20 mm
Punto 3'' 15 mm
Punto 4'' 15 mm
Punto 4 15 mm
Punto 3' 20 mm
Punto 3'' 20 mm
Punto 5'' 15 mm
Punto 5 15 mm
Punto 4' 20 mm
Punto 4'' 20 mm
Punto 6'' 15 mm
Punto 5'' 20 mm
Punto 5 20 mm
Punto 6 15 mm
Punto 7 15 mm
Punto 6 20 mm
Punto 6'' 20 mm
Punto 7'' 15 mm
Punto 8'' 15 mm
Punto 9'' 20 mm
Punto 9 20 mm
Punto 8 15 mm
Punto 8 20 mm
Puntos 8'' 20 mm

Punto 9'' 15 mm
Punto 9'' 20 mm
los Pto. 9 (15 mm) y 9 (20 mm) no se enlaquetan, para
esos en metro de un cuadro
Punto 10 (15 mm)
Punto 10'' 15 mm
Punto 10'' 20 mm
Punto 10 20 mm
Punto 11'' (15 mm) no se ven estos por encontrarse
Punto 11'' 20 mm
Punto 11 20 mm
Punto 11 15 mm
Punto 12 15 mm
Punto 12'' 15 mm
Punto 13'' 15 mm
Punto 13'' 20 mm
Punto 13 20 mm
Punto 12 20 mm
Punto 12'' 20 mm
Punto 13 15 mm
Punto 14 15 mm
Punto 14 20 mm
Puntos 15 (15 mm)
Punto 15 (20 mm)

Acta de Operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "C.R. Huelva", en el tramo correspondiente a su paso por la urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el t.m. Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Edificio Servicios Múltiples Municipales Avda. de Grecia s/n
41012 Sevilla
Tel. 955 [illegible] Fax 955 [illegible]

Realizadas las operaciones materiales de deslinde y el estaquillado firman los presentes:

JUNTA DE ANDALUCIA

Siendo las ..13.. horas ..06..... minutos del día .....1/03/2017 se procede a cerrar la presente acta dándose por finalizado el acto de apeo por el día de hoy y citando a los presentes para la continuación de los trabajos el día ...2/03/2017. a las .....9...30..... en el lugar .....hasta que sea de día....la misma.....C/....Manuela Arroyo....de Benito.....

Víctor Manuel López Sueiro

Acta de Operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "C.R. Huelva", en el tramo correspondiente a su paso por la urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el t.m. Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA "C.R. HUELVA", EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN "LOS RANCHOS DEL GUADIAMAR", EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

EXPEDIENTE VP@1792/2014 DE DESLINDE

En Sanlúcar la Mayor Urb. los Ranchos del Guadiamar, 2ª entrada, c/P.M Doñana
siendo las 9'30 horas del día 2/03/ de marzo de 2017:[1]

COMPARECEN
Por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la asesora técnica Dª Yolanda López Sánchez como Representante de la Administración.
Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

Fdo: Yolanda López Sánchez

D Eduardo Romero Bejarano DNI: 28 22 82 93 W

[1] Acta de Operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "C.R. Huelva", en el tramo correspondiente a su paso por la urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el t.m. Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. de 24/03/95), y la Sección 2ª, del capítulo II del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 (B.O.J.A de 04/08/98), en el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "C.R. Huelva", a su paso por la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), consistiendo el mismo en el procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.
El Acuerdo de Inicio del presente expediente de Deslinde, fue dictado por Resolución de 22 de noviembre de 2016 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sirviendo como base el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Sanlúcar la Mayor, aprobado por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación de Sevilla, al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a la Oficina Comarcal Agraria de Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de fecha 5 de enero de 2017, siendo citados además por correo certificado con acuse de recibo y notificación los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio. Se ha publicado en el BOE nº 11 de fecha 13 de enero de 2017 el anuncio de notificación para interesados no identificados, desconocidos o notificaciones infructuosas.
Los colindantes que constan en el expediente han sido obtenidos conforme a las diligencias practicadas ante la Gerencia Territorial del Catastro, así como ante el Registro de la Propiedad.
Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la mencionada Vía Pecuaria, en la distinta cartografía de trabajo a todos los asistentes, se recorre el trazado de la misma realizando el estaquillado.

A las operaciones que se practican, presentan o realizan alegaciones los siguientes afectados

Se reanudan las operaciones de ayer en el que hubo otro donde se quedó el día 10/3/2017. Se estaquillan además a día de hoy con:
Pto 14ª 75m
Pto 14ª 20m
Pto 15ª 20m
Pto 15ª 75m
Pto 16ª 20m
Pto 16 20m
Pto 17 20m
Los Ptos 16 (75m), 16ª (75m), 17" (20m) no se pueden colocar los estaquillas por estar alambrado el terreno y no existir acceso.

Pb 18 (20mm)
Pb 17 (75mm) no se puede poner por estar absumbrado.
Pb 18" (20mm)
Pb 17ª (75mm) no se puede poner por estar absumbrado
Pb 20ª (20mm) y 12ª (75) y 20 (10mm) no se pueden poner por estar en parcelas absumbradas.
Pb 21 (20mm)
Pb 16 (75mm) no se puede poner por estar en vallado
Pb 21" (20mm) no se puede colocar por estar absumbrado
Pb 22ª (20mm). Pb 19 (20mm) y 19" (20mm) no se pueden poner por vallado.
Pb 23" (20mm) no se puede ~~y Pb 23 (20mm) no se~~ colocar estaquilla.
~~Pb 19~~ y 19ª (75mm) no se puede poner estacas
~~Pb 24 (20mm) no se puede poner por vallado~~. y Pb 24" (20mm) no se puede por vallado
Pb 25 (20mm)
Pb 25" (20mm)
~~Pb 20~~ y 20ª de 75 mm no se pueden por estar absumbrado. Pb 21 (75mm) no se puede por vallado
Pb 26 (20mm)
Pb 26" (20mm)
Pb 22 (20mm).
Pb 23 (20mm)
Pb 19 (75mm)
Pb 24 (20mm)
Pb 20 (75mm)
Pb 21ª (75mm) no se puede por vallado
Pb 27 (20mm)

Pb 27" (20mm)
Pb 28 (20mm) no se puede por vallado
Pb 22" (20mm).
Pb 28 (20mm) y 29" (20mm) no se pueden por vallado

Plo 30" (20 mm)

Plo 30 (20 mm)

Plo 31 (20 mm) no se pone por repetición (chuscleras)

Plo 22" (75 mm) no se pone por duro

Plo 31" (20 mm)

Plo 22 (75 mm)

Plo 32" (20 mm)

Plo 32 (20 mm)

Plo 33 (20 mm) y 33" (20 mm) no se ponen por vallado.

Plo 34" (20 mm)

Plo 34 (20 mm) no se pone por vallado

Plo 35 (20 mm) no se pone por vallado y Plo 35" (20 mm) no se pone por vallado.

Plo 36 (20 mm) no se pone por vallado

Plo 24 (75 mm) no se pone por vallado

Plo 23 (75 mm) no se pone por vallado

Plo 36" (20 mm) no se pone por vallado

Plo 37" (20 mm)

Plo 37 (20 mm) no se pone por vallado

Plo 38" (20 mm)

Plo 38 (20 mm)

Plo 25 (75 mm)

Plo 23" (75 mm) y 24" (75 mm) no se ponen por vallado

Plo 25" (75 mm).

Siendo las ..14.. horas ...30..... minutos del día ...2/03/2010... se procede a cerrar la presente acta dándose por finalizado el acto de apeo por el día de hoy y citando a los presentes para la continuación de los trabajos el día ...3/03/2010.. a las ...9:15....h..... en el lugar .....Venta Paso Caballeros b Anaya.....
.....

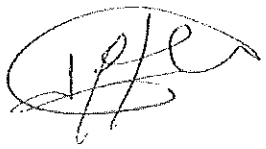

ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA "C.R. HUELVA", EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN "LOS RANCHOS DEL GUADIAMAR", EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

EXPEDIENTE VP@1792/2014 DE DESLINDE

En Sanlúcar la Mayor. Sitio Verde Puro
siendo las 7'45 horas del día 31/03/2017 de marzo de 2017:[1]

COMPARECEN
Por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la asesora técnica Dª Yolanda López Sánchez como Representante de la Administración.
Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

Siendo las 9:50 h. en el Comedor Verde del Guadiamar se procede a clavar los siguientes puntos:

Pto 43 (20m).
Pto 29 (75m)
Pto 43' (20m) no se clava por vegetación
Pto 29' (75m)
Pto 39" (20 m)
Pto 26' (75m)
Pto 39 (20m)
Pto 26 (75 m) no se clava estaquillado por caer en el río
Pto 40 (20m)
Pto 40" (20m) no se clava por vegetación
Pto 41 (20 m)
Pto 41" (20m)

[1] Acta de Operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "C.R. Huelva", en el tramo correspondiente a su paso por la urbanización "Los Ranchos del Guadiamar", en el t.m. Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Pto 27' (75 m)
Pto 27 (75 m)
Pto 42" (20 m)
Pto 42 (20m) no se clava estaca por vegetación
Pto 28 (75 m) no le pone por vegetación
Pto 28' (75m) se clava estaca aunque de la mojonera la mayor del ORS de 1'20m por vegetación

El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. de 24/03/95), y la Sección 2ª, del capítulo II del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 (B.O.J.A de 04/08/98), en el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "C.R. Huelva", a su paso por la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), consistiendo el mismo en el procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.
El Acuerdo de Inicio del presente expediente de Deslinde, fue dictado por Resolución de 22 de noviembre de 2016 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sirviendo como base el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Sanlúcar la Mayor, aprobado por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación de Sevilla, al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a la Oficina Comarcal Agraria de Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de fecha 5 de enero de 2017, siendo citados además por correo certificado con acuse de recibo y notificación los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio. Se ha publicado en el BOE nº 11 de fecha 13 de enero de 2017 el anuncio de notificación para interesados no identificados, desconocidos o notificaciones infructuosas.
Los colindantes que constan en el expediente han sido obtenidos conforme a las diligencias practicadas ante la Gerencia Territorial del Catastro, así como ante el Registro de la Propiedad.
Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la mencionada Vía Pecuaria, en la distinta cartografía de trabajo a todos los asistentes, se recorre el trazado de la misma realizando el estaquillado.

A las operaciones que se practican, presentan o realizan alegaciones los siguientes afectados

Realizadas las operaciones materiales de deslinde y el estaquillado firman los presentes:

Siendo las 12.. horas ...20..... minutos del día ...3/03/2017... se procede a cerrar la presente acta dándose por finalizado el acto de apeo.

COORDENADAS ACTO DE APEO "C.R. HUELVA a su paso por Ranchos del Guadiamar".

COORD ANCHURA LEGAL 75M. C.R. HUELVA DESLINDE LOS RANCHOS

ID	XED50	YED50	X ETRS89	YETRS89	ID	XED50	YED50	X ETRS89	YETRS89
0	212254,365	4148237,430	212254,3648	4148237,43	0*	212177,853	4148135,191	212177,853	4148135,191
1	212274,718	4148243,659	212274,7176	4148243,659	0bis*	212276,599	4148165,802	212276,599	4148165,802
2	212361,000	4148275,000	212361	4148275	1*	212300,155	4148173,104	212300,1548	4148173,104
3	212429,067	4148304,600	212429,0667	4148304,6	2*	212388,771	4148205,331	212388,771	4148205,331
4	212496,862	4148334,321	212496,8621	4148334,321	3*	212459,106	4148235,879	212459,1063	4148235,879
5	212584,076	4148339,557	212584,0758	4148339,557	4*	212514,717	4148260,258	212514,7169	4148260,258
6	212703,400	4148329,595	212703,3997	4148329,595	5*	212583,199	4148264,369	212583,1986	4148264,369
7	212830,975	4148318,944	212830,9752	4148318,944	6*	212697,160	4148254,855	212697,1599	4148254,855
8	212893,466	4148289,246	212893,4655	4148289,246	7*	212811,121	4148245,341	212811,1212	4148245,341
9	213008,999	4148209,692	213008,9992	4148209,692	8*	212855,863	4148224,077	212855,8634	4148224,077
10	213076,880	4148178,762	213076,8804	4148178,762	9*	212972,146	4148143,868	212972,1457	4148143,868
11	213186,003	4148145,237	213186,0033	4148145,237	10*	213050,193	4148108,503	213050,1931	4148108,503
12	213310,058	4148136,560	213310,0583	4148136,56	11*	213172,194	4148071,020	213172,1944	4148071,02
13	213436,900	4148127,688	213436,9	4148127,688	12*	213304,825	4148061,743	213304,8249	4148061,743
14	213510,701	4148133,946	213510,701	4148133,946	13*	213437,456	4148052,466	213437,4555	4148052,466
15	213648,862	4148173,637	213648,8616	4148173,637	14*	213524,354	4148059,835	213524,3536	4148059,835
16	213798,663	4148216,672	213798,663	4148216,672	15*	213669,570	4148101,553	213669,57	4148101,553
17	213939,250	4148238,309	213939,2498	4148238,309	16*	213814,787	4148143,270	213814,7865	4148143,27
18	214084,406	4148245,712	214084,4064	4148245,712	17*	213946,884	4148163,601	213946,8839	4148163,601
19	214288,362	4148230,570	214288,3619	4148230,57	18*	214083,537	4148170,570	214083,5367	4148170,57
20	214449,310	4148195,118	214449,3095	4148195,118	19*	214277,463	4148156,173	214277,4632	4148156,173
21	214623,427	4148124,601	214623,4272	4148124,601	20*	214427,098	4148123,212	214427,0979	4148123,212
22	214901,143	4147920,477	214901,1434	4147920,477	21*	214586,565	4148058,613	214586,5645	4148058,613
23	215097,055	4147761,118	215097,0551	4147761,118	22*	214901,215	4147827,629	214901,215	4147827,629
24	215139,015	4147740,402	215139,0147	4147740,402	23*	215055,797	4147697,845	215055,797	4147697,845
25	215240,681	4147736,118	215240,6812	4147736,118	24*	215120,023	4147666,136	215120,023	4147666,136
26	215376,078	4147714,416	215376,0781	4147714,416	25*	215233,141	4147661,360	215233,141	4147661,36

27	215526,091	4147725,954	215526,0908	4147725,954	26	215373,900	4147638,627	215373,9	4147638,627
28	215634,961	4147793,491	215634,9608	4147793,491	27	215550,082	4147652,578	215550,082	4147652,578
29	*215753,920*	*4147823,351*	215753,9204	4147823,351	28	215664,451	4147723,515	215664,451	4147723,515
					29	*215770,279*	*4147750,157*	215770,2788	4147750,157

COORDENADAS ANCHURA NECESARIA (20 M). DESLINDE C.R. HUELVA LOS RANCHOS

ID	X ED50	Y ED50	X ETRS89	Y ETRS89	ID	X ED50	Y ED50	X ETRS89	Y ETRS89
0	212224,307	4148197,071	212113,3128	4147993,097	00''	*212206,722*	*4148173,646*	212095,7269	4147969,672
					00bis''	*212227,795*	*4148177,378*	212116,7999	4147973,404
1	*212328,210*	*4148215,471*	212217,2156	4148011,496	01''	*212333,532*	*4148196,102*	212222,5369	4147992,127
2	212446,913	4148260,288	212335,9188	4148056,311	02''	212454,194	4148241,659	212343,1994	4148037,682
3	212554,036	4148303,592	212443,0417	4148099,613	03''	212557,547	4148283,439	212446,5524	4148079,46
4	212611,944	4148301,322	212500,9501	4148097,343	04''	212611,723	4148281,315	212500,7286	4148077,336
5	212711,836	4148303,027	212600,8418	4148099,047	05''	212711,719	4148283,023	212600,7237	4148079,043
6	212806,217	4148300,304	212695,2219	4148096,323	06''	212804,616	4148280,342	212693,6205	4148076,361
7	212855,817	4148293,758	212744,8214	4148089,776	07''	212850,888	4148274,235	212739,8923	4148070,254
8	212908,173	4148273,850	212797,1766	4148069,868	08''	212899,094	4148255,905	212788,098	4148051,923
9	213008,861	4148208,837	212897,8627	4148004,855	09''	212999,168	4148191,289	212888,1695	4147987,307
10	213136,939	4148149,170	213025,9392	4147945,187	10''	213129,892	4148130,389	213018,8921	4147926,406
11	213197,080	4148131,750	213086,08	4147927,767	11''	213193,369	4148112,003	213082,368	4147908,02
12	213334,999	4148119,353	213223,9977	4147915,368	12''	213333,328	4148099,422	213222,3264	4147895,438
13	**213472,918**	**4148106,956**	213361,9154	4147902,97	13''	213473,287	4148086,842	213362,2846	4147882,857
14	**213553,938**	**4148118,211**	213442,9359	4147914,225	14''	213544,704	4148096,318	213433,7008	4147892,332
15	213643,930	4148133,769	213532,927	4147929,783	15''	213644,898	4148113,640	213533,8944	4147909,654
16	213695,886	4148131,342	213584,8832	4147927,355	16''	213698,841	4148111,336	213587,8372	4147907,349
17	213799,946	4148163,004	213688,9432	4147959,016	17''	213804,885	4148143,602	213693,881	4147939,614
18	213883,075	4148180,121	213772,0719	4147976,132	18''	213887,285	4148160,568	213776,281	4147956,579
19	213972,843	4148200,293	213861,8398	4147996,303	19''	213976,404	4148180,595	213865,4003	4147976,605
20	214061,545	4148212,459	213950,5409	4148008,469	20''	214064,992	4148192,745	213953,9875	4147988,754
21	214118,110	4148224,507	214007,1057	4148020,516	21''	214120,725	4148204,615	214009,721	4148000,624
22	*214155,130*	*4148226,397*	214044,1257	4148022,405	22''	*214155,700*	*4148206,400*	214044,6954	4148002,409
23	214220,085	4148226,771	214109,0802	4148022,779	23''	214217,674	4148206,773	214106,6693	4148002,781
24	214305,088	4148206,065	214194,0829	4148002,073	24''	214300,153	4148186,683	214189,147	4147982,691
25	*214474,300*	*4148161,090*	214363,2925	4147957,097	25''	*214468,600*	*4148141,911*	214357,5924	4147937,918

26	214579,025	4148126,623	214468,0157	4147922,63
27	*214629,590*	*4148102,460*	214518,5804	4147898,466
28	214695,598	4148066,974	214584,5869	4147862,98
29	214749,976	4148026,868	214638,9642	4147822,874
30	214790,747	4147990,489	214679,7344	4147786,495
31	214898,550	4147909,704	214787,5348	4147705,71
32	*214950,381*	*4147866,925*	214839,3647	4147662,932
33	215011,033	4147816,776	214900,015	4147612,783
34	215078,095	4147760,838	214967,0757	4147556,845
35	215097,043	4147733,938	214986,0238	4147529,945
36	215127,093	4147710,391	215016,0728	4147506,398
37	*215150,184*	*4147707,712*	215039,1637	4147503,72
38	*215237,411*	*4147699,362*	215126,3903	4147495,369
39	215376,102	4147686,569	215265,0797	4147482,575
40	215455,452	4147692,853	215344,4297	4147488,858
41	215534,803	4147699,137	215423,7796	4147495,141
42	215645,880	4147768,032	215534,8575	4147564,035
43	***215760,556***	***4147793,661***	215649,5331	4147589,663

26``	214571,802	4148107,947	214460,7933	4147903,954
27``	*214620,538*	*4148084,619*	214509,5282	4147880,626
28``	214684,868	4148050,036	214573,8569	4147846,043
29``	214737,355	4148011,324	214626,3433	4147807,331
30``	214778,070	4147974,996	214667,0565	4147771
31``	214886,177	4147893,983	214775,1618	4147689,99
32``	*214937,650*	*4147851,500*	214826,6337	4147647,507
33``	214998,258	4147801,388	214887,2402	4147597,395
34``	215063,261	4147747,167	214952,2418	4147543,175
35``	215082,389	4147720,012	214971,3692	4147516,02
36``	215119,192	4147691,173	215008,1714	4147487,181
37``	*215148,100*	*4147687,820*	215037,0792	4147483,828
38``	*215235,540*	*4147679,450*	215124,5185	4147475,457
39``	215375,971	4147666,496	215264,948	4147462,503
40``	215458,595	4147673,039	215347,5722	4147469,045
41``	215541,220	4147679,582	215430,1964	4147475,587
42``	215653,545	4147749,252	215542,5225	4147545,255
43``	***215764,918***	***4147774,143***	215653,895	4147570,145

ANEXO 2

Relación de coordenadas UTM

Deslinde C.R. Huelva, tramos II y III
Urb. Ranchos del Guadiamar

COORDENADAS ANCHURA NECESARIA (20 M)

ID	X ED50	Y ED50	X ETRS89	Y ETRS89	ID	X ED50	Y ED50	X ETRS89	Y ETRS89
0	212224,307	4148197,071	212113,3128	4147993,097	00´´	*212206,722*	*4148173,646*	212095,7269	4147969,672
					00bis´´	*212227,795*	*4148177,378*	212116,7999	4147973,404
1	*212328,210*	*4148215,471*	212217,2156	4148011,496	01´´	*212333,532*	*4148196,102*	212222,5369	4147992,127
2	212446,913	4148260,288	212335,9188	4148056,311	02``	212454,194	4148241,659	212343,1994	4148037,682
3	212554,036	4148303,592	212443,0417	4148099,613	03``	212557,547	4148283,439	212446,5524	4148079,46
4	212611,944	4148301,322	212500,9501	4148097,343	04``	212611,723	4148281,315	212500,7286	4148077,336
5	212711,836	4148303,027	212600,8418	4148099,047	05``	212711,719	4148283,023	212600,7237	4148079,043
6	212806,217	4148300,304	212695,2219	4148096,323	06``	212804,616	4148280,342	212693,6205	4148076,361
7	212855,817	4148293,758	212744,8214	4148089,776	07``	212850,888	4148274,235	212739,8923	4148070,254
8	212908,173	4148273,850	212797,1766	4148069,868	08``	212899,094	4148255,905	212788,098	4148051,923
9	213008,861	4148208,837	212897,8627	4148004,855	09``	212999,168	4148191,289	212888,1695	4147987,307
10	213136,939	4148149,170	213025,9392	4147945,187	10``	213129,892	4148130,389	213018,8921	4147926,406
11	213197,080	4148131,750	213086,08	4147927,767	11``	213193,369	4148112,003	213082,368	4147908,02
12	213334,999	4148119,353	213223,9977	4147915,368	12``	213333,328	4148099,422	213222,3264	4147895,438
13	213472,918	4148106,956	213361,9154	4147902,97	13``	213473,287	4148086,842	213362,2846	4147882,857
14	213553,938	4148118,211	213442,9359	4147914,225	14``	213544,704	4148096,318	213433,7008	4147892,332
15	213643,930	4148133,769	213532,927	4147929,783	15``	213644,898	4148113,640	213533,8944	4147909,654
16	213695,886	4148131,342	213584,8832	4147927,355	16``	213698,841	4148111,336	213587,8372	4147907,349
17	213799,946	4148163,004	213688,9432	4147959,016	17``	213804,885	4148143,602	213693,881	4147939,614
18	213883,075	4148180,121	213772,0719	4147976,132	18``	213887,285	4148160,568	213776,281	4147956,579
19	213972,843	4148200,293	213861,8398	4147996,303	19``	213976,404	4148180,595	213865,4003	4147976,605
20	214061,545	4148212,459	213950,5409	4148008,469	*20``	214064,992	4148192,745	213953,9875	4147988,754
21	214118,110	4148224,507	214007,1057	4148020,516	21``	214120,725	4148204,615	214009,721	4148000,624
22	*214155,130*	*4148226,397*	214044,1257	4148022,405	22``	*214155,700*	*4148206,400*	214044,6954	4148002,409
23	214220,085	4148226,771	214109,0802	4148022,779	*23``	214217,674	4148206,773	214106,6693	4148002,781
24	214305,088	4148206,065	214194,0829	4148002,073	24``	214300,153	4148186,683	214189,147	4147982,691
25	*214474,300*	*4148161,090*	214363,2925	4147957,097	*25``	*214468,600*	*4148141,911*	214357,5924	4147937,918

26	214579,025	4148126,623	214468,0157	4147922,63	**26``**	214571,802	4148107,947	214460,7933	4147903,954
27	*214629,590*	*4148102,460*	214518,5804	4147898,466	**27``**	*214620,538*	*4148084,619*	214509,5282	4147880,626
28	214695,598	4148066,974	214584,5869	4147862,98	**28``**	214684,868	4148050,036	214573,8569	4147846,043
29	214749,976	4148026,868	214638,9642	4147822,874	**29``**	214737,355	4148011,324	214626,3433	4147807,331
30	214790,747	4147990,489	214679,7344	4147786,495	***30´´***	214778,070	4147974,996	214667,0565	4147771
31	214898,550	4147909,704	214787,5348	4147705,71	**31``**	214886,177	4147893,983	214775,1618	4147689,99
32	*214950,381*	*4147866,925*	214839,3647	4147662,932	**32``**	*214937,650*	*4147851,500*	214826,6337	4147647,507
33	215011,033	4147816,776	214900,015	4147612,783	**33``**	214998,258	4147801,388	214887,2402	4147597,395
34	215078,095	4147760,838	214967,0757	4147556,845	**34``**	215063,261	4147747,167	214952,2418	4147543,175
35	215097,043	4147733,938	214986,0238	4147529,945	***35``***	215082,389	4147720,012	214971,3692	4147516,02
36	215127,093	4147710,391	215016,0728	4147506,398	***36´´***	215119,192	4147691,173	215008,1714	4147487,181
37	*215150,184*	*4147707,712*	215039,1637	4147503,72	**37``**	*215148,100*	*4147687,820*	215037,0792	4147483,828
38	*215237,411*	*4147699,362*	215126,3903	4147495,369	***38´´***	*215235,540*	*4147679,450*	215124,5185	4147475,457
39	215376,102	4147686,569	215265,0797	4147482,575	**39``**	215375,971	4147666,496	215264,948	4147462,503
40	215455,452	4147692,853	215344,4297	4147488,858	**40``**	215458,595	4147673,039	215347,5722	4147469,045
41	215534,803	4147699,137	215423,7796	4147495,141	**41``**	215541,220	4147679,582	215430,1964	4147475,587
42	215645,880	4147768,032	215534,8575	4147564,035	**42``**	215653,545	4147749,252	215542,5225	4147545,255
43	215760,556	4147793,661	215649,5331	4147589,663	**43``**	215764,918	4147774,143	215653,895	4147570,145

Deslinde C.R. Huelva, tramos II y III
Urb. Ranchos del Guadiamar

COORD ANCHURA LEGAL 75M. C.R. HUELVA DESLINDE LOS RANCHOS

ID	XED50	YED50	X ETRS89	YETRS89	ID	XED50	YED50	X ETRS89	YETRS89
0	*212254,365*	*4148237,430*	212254,3648	4148237,43	**0***	*212177,853*	*4148135,191*	212177,853	4148135,191
1	212274,718	4148243,659	212274,7176	4148243,659	**0bis***	212276,599	4148165,802	212276,599	4148165,802
2	212361,000	4148275,000	212361	4148275	**1***	212300,155	4148173,104	212300,1548	4148173,104
3	212429,067	4148304,600	212429,0667	4148304,6	**2***	212388,771	4148205,331	212388,771	4148205,331
4	212496,862	4148334,321	212496,8621	4148334,321	**3***	212459,106	4148235,879	212459,1063	4148235,879
5	212584,076	4148339,557	212584,0758	4148339,557	**4***	212514,717	4148260,258	212514,7169	4148260,258
6	212703,400	4148329,595	212703,3997	4148329,595	**5***	212583,199	4148264,369	212583,1986	4148264,369
7	212830,975	4148318,944	212830,9752	4148318,944	**6***	212697,160	4148254,855	212697,1599	4148254,855
8	212893,466	4148289,246	212893,4655	4148289,246	**7***	212811,121	4148245,341	212811,1212	4148245,341
9	213008,999	4148209,692	213008,9992	4148209,692	**8***	212855,863	4148224,077	212855,8634	4148224,077
10	213076,880	4148178,762	213076,8804	4148178,762	**9***	212972,146	4148143,868	212972,1457	4148143,868
11	213186,003	4148145,237	213186,0033	4148145,237	**10***	213050,193	4148108,503	213050,1931	4148108,503
12	213310,058	4148136,560	213310,0583	4148136,56	**11***	213172,194	4148071,020	213172,1944	4148071,02
13	213436,900	4148127,688	213436,9	4148127,688	**12***	213304,825	4148061,743	213304,8249	4148061,743
14	213510,701	4148133,946	213510,701	4148133,946	**13***	213437,456	4148052,466	213437,4555	4148052,466
15	213648,862	4148173,637	213648,8616	4148173,637	**14***	213524,354	4148059,835	213524,3536	4148059,835
16	213798,663	4148216,672	213798,663	4148216,672	**15***	213669,570	4148101,553	213669,57	4148101,553
17	213939,250	4148238,309	213939,2498	4148238,309	**16***	213814,787	4148143,270	213814,7865	4148143,27
18	214084,406	4148245,712	214084,4064	4148245,712	**17***	213946,884	4148163,601	213946,8839	4148163,601
19	214288,362	4148230,570	214288,3619	4148230,57	**18***	214083,537	4148170,570	214083,5367	4148170,57
20	214449,310	4148195,118	214449,3095	4148195,118	**19***	214277,463	4148156,173	214277,4632	4148156,173
21	214623,427	4148124,601	214623,4272	4148124,601	**20***	214427,098	4148123,212	214427,0979	4148123,212
22	214901,143	4147920,477	214901,1434	4147920,477	**21***	214586,565	4148058,613	214586,5645	4148058,613
23	215097,055	4147761,118	215097,0551	4147761,118	**22***	214901,215	4147827,629	214901,215	4147827,629
24	215139,015	4147740,402	215139,0147	4147740,402	**23***	215055,797	4147697,845	215055,797	4147697,845
25	215240,681	4147736,118	215240,6812	4147736,118	**24***	215120,023	4147666,136	215120,023	4147666,136
26	215376,078	4147714,416	215376,0781	4147714,416	**25***	215233,141	4147661,360	215233,141	4147661,36

27	215526,091	4147725,954	215526,0908	4147725,954	**26***	215373,900	4147638,627	215373,9	4147638,627
28	215634,961	4147793,491	215634,9608	4147793,491	**27***	215550,082	4147652,578	215550,082	4147652,578
29	*215753,920*	*4147823,351*	215753,9204	4147823,351	**28***	215664,451	4147723,515	215664,451	4147723,515
					29*	*215770,279*	*4147750,157*	215770,2788	4147750,157

ANEXO 3

Relación de colindancias

Deslinde C.R. Huelva, tramos II y III.
Urb. Ranchos del Guadiamar

PROPIEDADES COLINDANTES ANCHURA 75 M		
Nº Colindancia	Ref. Catastral	Titular catastral
1	41087A039000710000FE	EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA
2	41087A039090130000FP	JUNTA DE ANDALUCIA
3	41087A041000030000FW	ROMERO BEJARANO EDUARDO
4	41087A041090010000FY	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
5	41087A041000070000FG	ROMERO BEJARANO EDUARDO
6	41087A041090020000FG	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
7a	41087A041000080000FQ	ROMERO BEJARANO EDUARDO
7b		
8	41087A046000020000FX	EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA
9	41087A043090060000FS	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
10a	41087A043000030000FO	FRUTOS DE ANDALUCIA SA
10b	41087A043000030000FO	FRUTOS DE ANDALUCIA SA
11a	41087A043000040000FK	ROMERO BEJARANO EDUARDO
11b	41087A043000040000FK	ROMERO BEJARANO EDUARDO
12	41087A043090020000FX	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIRI
13	41087A043000070000FX	ROMERO BEJARANO EDUARDO
14	41087A042090030000FH	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
15	41087A042000040000FE	ROMERO BEJARANO EDUARDO
16	41087A042090010000FZ	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
17	41087A042000010000FX	ROMERO BEJARANO EDUARDO
18	41087A041090030000FQ	JUNTA DE ANDALUCIA
19	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
20	4769917QB4446N0001TW	CHAPARRO VAZQUEZ MARIA
21	4769916QB4446N0001FW	MENDIGUCHIA GONZALEZ DAVID
22	4769915QB4446N0001TW	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO
23	4769914QB4447S0001LR	VAZQUEZ CABEZA ANTONIO
24a	4769913QB4446N0001PW	JIMENEZ PEREZ JOSE
24b	4769912QB4446N0001QW	FIGUERAS MARTINEZ JUAN ANTONIO
25	4769911QB4446N0001GW	FERIA ALBA PEDRO
26	4769909QB4447S0001QR	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003
27	4769910QB4446N0001YW	ROMERO DELGADO RAFAEL
28	41087A005090020000FM	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
29	41087A005000070000FM	PEREZ ARCOS MARIA ROCIO
30	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
31	5569111QB4456N0001SY	RUIZ DE HITA CLEMENTE
32a	5569113QB4456N0001UY	RUIZ TAPIA JOSE ENRIQUE
32b	5569110QB4456N0001EY	NAVARRO ORTEGA ROCIO
33	5569109QB4456N0001ZY	MERINO GONZALEZ JOSE LUIS
34	5569108QB4456N0001SY	OJEDA JIMENEZ EMILIO (HEREDEROS)
35	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
36	5668905QB4456N0001RY	SERRANO ARIAS FRANCISCO
37	5668906QB4456N0001DY	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR
38	5668903QB4456N0001OY	HERRERA BARONA JOSE ADOLFO (HEREDEROS)

39	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
40	5769216QB4456N0001XY	RUIZ JIMENEZ MARIA DEL MAR
41	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
42	5769215QB4456N0001DY	GARCIA GOMEZ EVA MARIA
43	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
44	4667501QB4446N0001EW	BUENO MUÑOZ CATALINA
45	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
46	5067121QB4456N0001DY	ALVAREZ GARCIA MIGUEL A
47	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
48	5068101QB4446N0001UW	BURGOS BAENA MACARENA
49	5068102QB4446N0001HW	SUAREZ GIL BEGOÑA
50	5068103QB4446N0001WW	BURGOS BAENA MACARENA
51a	5068104QB4446N0001AW	CECILIA RUIZ JOSE ANTONIO
51b	5068110QB4446N0001GW	MARTIN QUIROS MANUEL
52	5068105QB4446N0001BW	GARCIA ZAMBRANA-MARIA ESTRELLA
53	5068106QB4446N0001YW	SUAREZ RIVERO JOAQUIN
54	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
55	5168701QB4456N0001MY	TELLA ESCOBEDO JOSE LUIS
56	5168702QB4456N0001OY	MORALES FERNANDEZ AMELIA
57a	5168703QB4456N0001KY	VELA QUESADA ANTONIO
57b	5168709QB4456N0001EY	VELA QUESADA JOSE
58	5168704QB4456N0001RY	PEREZ DEL CASTILLO JUAN
59	5168706QB4456N0001XY	SERRANO GARRON CARMEN
60	5168705QB4456N0001DY	ANTUNEZ MONTERO JOSE MARIA
61	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
62	5368701QB4456N0001UY	ACEVEDO CORDOBES SEBASTIANA ANTONIA
63	5368704QB4456N0001AY	ROMERO RAMIREZ JOSE ANTONIO
64	5368702QB4456N0001HY	RUIZ RAMIREZ CARLOS JAVIER
65	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
66	5467604QB4456N0001JY	PEÑA PARRADO JUAN FRANCISCO
67	5467605QB4456N0001EY	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO
68	5467606QB4456N0001SY	ASHTON KENNETH BRIAN
69	5467607QB4456N0001ZY	DOMINGUEZ CRUZ JOSE MARIA (HEREDEROS)
70	5467609QB4456N0001HY	DOMINGUEZ CRUZ JOSE MARIA (HEREDEROS)
71	5467608QB4456N0001UY	RAMIREZ PASTOR JOSE
72	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
73	5762901QB4456S0001XF	ACAL FERNANDEZ JUAN MANUEL
74	5762920QB4456S0001QF	GONZALEZ AVILA JOSE CARLOS
75	5762902QB4456S0001IF	MORAL DOMINGUEZ ANTONIO
76	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
77	5762501QB4456S0001YF	GOMEZ NAVARRO CRISTOBAL
78	5762502QB4456S0001GF	GOMEZ NAVARRO CRISTOBAL
79	5762503QB4456S0001QF	TORTAJADA VEGA M DE LAS MERCEDES
80	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
81	41087A005090070000FX	DIPUTACION DE SEVILLA
82	41087A007090010000FZ	DIPUTACION DE SEVILLA

83	5867515QB4456N0001UY	RODRIGUEZ GELO SANTIAGO
84	41087A006000150000FF	GIMENEZ DELGADO EUGENIO
	41087A006000150001GG	GIMENEZ DELGADO EUGENIO
85	5867511QB4456N0001JY	LEAL MORENO MIGUEL (HEREDEROS)
86	5867512QB4456N0001EY	PRIETO RODRIGUEZ MARIA MAR
87	5867513QB4456N0001SY	PRIETO RODRIGUEZ MARIA MAR
88	41087A006000020000FH	JUNTA DE ANDALUCIA
	41087A006000020001GJ	JUNTA DE ANDALUCIA
89	41087A006090010000FY	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIRI
90	41087A008000340000FM	DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA
91	5964614QB4456S0001WF	TRIGUERO ESPAÑA MANUEL
92	5964613QB4456S0001HF	CAMAS RODRIGUEZ JOSE MARIA
93	5964603QB4456S0001XF	GARCIA RAMOS JOSE JUAN
94	5964604QB4456S0001IF	MARIN BUENO ANTONIO
95	5964605QB4456S0001JF	CASTILLO DOMINGUEZ CESAR
96	5964606QB4456S0001EF	GONZALEZ BARRERA JOSE
97	41087A007000200000FQ	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE
98	41087A007090020000FU	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
99	41087A007000440000FW	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE

ANEXO 4

Relación de intrusiones

Deslinde C.R. Huelva, tramos II y III.
Urb. Ranchos del Guadiamar

INTRUSIONES SUPERFICIE NECESARIA			
Nº Intrusión	**Superficie (m2**	**Ref. Catastral**	**Titular catastral**
1	294,76	41087A039000710000FE	EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA
2	77,88	41087A046000020000FX	EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA
3	385,09	41087A039090130000FP	JUNTA DE ANDALUCIA
	591,54	41087A04309006000FS	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
4	2.983,41	41087A043000030000FO	FRUTOS DE ANDALUCIA SA
5	9.488,51	41087A043000040000FK	ROMERO BEJARANO EDUARDO
7	2.724,03	41087A041000030000FW	ROMERO BEJARANO EDUARDO
8	289,74	41087A041000030000FW	ROMERO BEJARANO EDUARDO
9	94,08	41087A041090010000FY	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
	184,76	41087A043090020000FX	
10	2.605,01	41087A041000070000FG	ROMERO BEJARANO EDUARDO
12	1.854,46	41087A043000070000FX	ROMERO BEJARANO EDUARDO
13	90,96	41087A042090030000FH	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
14	1.422,85	41087A042000040000FE	ROMERO BEJARANO EDUARDO
15	42,48	41087A042090010000FZ	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MED
	41,85	41087A041090020000FG	
16	4.579,90	41087A041000080000FQ	ROMERO BEJARANO EDUARDO
18	2.021,76	41087A042000010000FX	ROMERO BEJARANO EDUARDO
20	90,96	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
21	50,16	4769915QB4446N0001TW	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO
22	273,75	4769914QB4447S0001LR	VAZQUEZ CABEZA ANTONIO
23	105,97	4769913QB4446N0001PW	JIMENEZ PEREZ JOSE
24	98,94	4769912QB4446N0001QW	FIGUERAS MARTINEZ JUAN ANTONIO
25	327,26	4769911QB4446N0001GW	FERIA ALBA PEDRO
26	269,06	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
27	480,08	4769910QB4446N0001YW	ROMERO DELGADO RAFAEL
28	184,00	41087A005090020000FM	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
29	2.921,69	41087A005000070000FM	PEREZ ARCOS MARIA ROCIO
30	21,35	5569113QB4456N0001UY	RUIZ TAPIA JOSE ENRIQUE
31	16,65	5668905QB4456N0001RY	SERRANO ARIAS FRANCISCO
32	4.277,52	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
33	53,84	5668906QB4456N0001DY	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR
34	26,91	5668903QB4456N0001OY	HERRERA BARONA JOSE ADOLFO (HEREDEROS)
35	104,14	5769216QB4456N0001XY	RUIZ JIMENEZ MARIA DEL MAR
36	154,62	5769215QB4456N0001DY	GARCIA GOMEZ EVA MARIA
38	360,54	4667501QB4446N0001EW	BUENO MUÑOZ CATALINA
39	34,89	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
40	2,35	5067121QB4456N0001DY	ALVAREZ GARCIA MIGUEL A
41	38,86	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
42	650,68	5068101QB4446N0001UW	BURGOS BAENA MACARENA
43	290,92	5068102QB4446N0001HW	SUAREZ GIL BEGOÑA
44	213,70	5068103QB4446N0001WW	BURGOS BAENA MACARENA
45	128,36	5068104QB4446N0001AW	CECILIA RUIZ JOSE ANTONIO

46	40,00	5068110QB4446N0001GW	MARTIN QUIROS MANUEL
47	13,30	5068105QB4446N0001BW	GARCIA ZAMBRANA-MARIA ESTRELLA
48	66,04	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
49	95,28	5168701QB4456N0001MY	TELLA ESCOBEDO JOSE LUIS
50	90,92	5168702QB4456N0001OY	MORALES FERNANDEZ AMELIA
51	123,44	5168703QB4456N0001KY	VELA QUESADA ANTONIO
52	107,72	5168709QB4456N0001EY	VELA QUESADA JOSE
53	267,65	5168704QB4456N0001RY	PEREZ DEL CASTILLO JUAN
54	45,84	5368701QB4456N0001UY	ACEVEDO CORDOBES SEBASTIANA ANTONIA
55	17,88	5368701QB4456N0001UY	ACEVEDO CORDOBES SEBASTIANA ANTONIA
56	1,70	5467606QB4456N0001SY	ASHTON KENNETH BRIAN
57	92,28	5467607QB4456N0001ZY	DOMINGUEZ CRUZ JOSE MARIA (HEREDEROS)
58	123,33	5467608QB4456N0001UY	RAMIREZ PASTOR JOSE
59	75,81	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
60	66,26	5762901QB4456S0001XF	ACAL FERNANDEZ JUAN MANUEL
61	94,86	5762920QB4456S0001QF	GONZALEZ AVILA JOSE CARLOS
62	71,93	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
63	368,76	5762501QB4456S0001YF	GOMEZ NAVARRO CRISTOBAL
64	23,63	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
65	327,28	41087A005090070000FX	DIPUTACION DE SEVILLA
	92,71	41087A007090010000FZ	
66	537,71	5867515QB4456N0001UY	RODRIGUEZ GELO SANTIAGO
67	224,63	41087A006000150000FF	GIMENEZ DELGADO EUGENIO
		41087A006000150001GG	GIMENEZ DELGADO EUGENIO
68	342,39	5867511QB4456N0001JY	LEAL MORENO MIGUEL (HEREDEROS)
69	263,83	5867512QB4456N0001EY	PRIETO RODRIGUEZ MARIA MAR
70	79,61	5867522QB4456N0001BY	PRIETO RODRIGUEZ JOSE
71	366,44	5867513QB4456N0001SY	PRIETO RODRIGUEZ MARIA MAR
72	745,10	5867514QB4456N0001ZY	PEREZ RIOS VALENTIN (HEREDEROS)
73	196,31	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
75	146,71	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
76	563,41	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
77	919,68	5964601QB4456S0001RF	MENDEZ ROMAN ANGEL
78	82,68	5964602QB4456S0001DF	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
79	110,10	5964603QB4456S0001XF	GARCIA RAMOS JOSE JUAN
80	719,78	5964604QB4456S0001IF	MARIN BUENO ANTONIO
81	22,93	5964605QB4456S0001JF	CASTILLO DOMINGUEZ CESAR
82	2.431,49	5964606QB4456S0001EF	GONZALEZ BARRERA JOSE
83	8.635,20	41087A006000020001GJ	JUNTA DE ANDALUCIA
		41087A006000020000FH	
83	122,56	41087A00700020000FQ	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE
84	1.212,11	41087A006090010000FY	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
		41087A007090020000FU	
85	170,57	41087A008000340000FM	DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

86	335,55	41087A007090030000FH	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
87	587,75	41087A007000440000FW	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE

Deslinde C.R. Huelva, tramos II y III
Urb. Ranchos del Guadiamar

INTRUSIONES SUPERFICIE PATRIMONIAL			
Nº Intrusión	Superficie (m2s)	Ref. Catastral	Titular catastral
1	1.767,03	41087A039000710000FE	EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA
2	868,23	41087A039090130000FP	JUNTA DE ANDALUCIA
3	3.509,77	41087A043000030000FO	FRUTOS DE ANDALUCIA SA
4	8.248,35	41087A043000040000FK	ROMERO BEJARANO EDUARDO
5	422,02	41087A041090030000FQ	JUNTA DE ANDALUCIA
6	9.042,17	41087A041000030000FW	ROMERO BEJARANO EDUARDO
8	115,29	41087A041000030000FW	ROMERO BEJARANO EDUARDO
9	42,49	41087A041090010000FY	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
10	5.255,66	41087A041000070000FG	ROMERO BEJARANO EDUARDO
11	119,20	41087A041090020000FG	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MED
12	14.516,91	41087A041000080000FQ	ROMERO BEJARANO EDUARDO
13	1.029,82	41087A046000020000FX	EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA
14	813,70	41087A043090060000FS	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
15	2.383,74	41087A043000030000FO	FRUTOS DE ANDALUCIA SA
16	25.571,18	41087A043000040000FK	ROMERO BEJARANO EDUARDO
17	899,20	41087A043090020000FX	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
18	8.305,82	41087A043000070000FX	ROMERO BEJARANO EDUARDO
19	340,44	41087A042090030000FH	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
20	4.150,95	41087A042000040000FE	ROMERO BEJARANO EDUARDO
21	159,77	41087A042090010000FZ	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MED
22	5.384,20	41087A042000010000FX	ROMERO BEJARANO EDUARDO
24	155,94	41087A041000080000FQ	ROMERO BEJARANO EDUARDO
26	509,48	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
27	327,64	4769917QB4446N0001TW	CHAPARRO VAZQUEZ MARIA
28	931,81	4769916QB4446N0001FW	MENDIGUCHIA GONZALEZ DAVID
29	1.871,30	4769915QB4446N0001TW	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO
30	1.595,38	4769914QB4447S0001LR	VAZQUEZ CABEZA ANTONIO
31a	887,38	4769913QB4446N0001PW	JIMENEZ PEREZ JOSE
31b	999,07	4769912QB4446N0001QW	FIGUERAS MARTINEZ JUAN ANTONIO
32	2.340,83	4769911QB4446N0001GW	FERIA ALBA PEDRO
33	51,32	4769909QB4447S0001QR	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003
34	1.506,77	4769910QB4446N0001YW	ROMERO DELGADO RAFAEL
35	436,78	41087A005090020000FM	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
36	6.985,27	41087A005000070000FM	PEREZ ARCOS MARIA ROCIO
37	192,21	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
38	389,71	5569111QB4456N0001SY	RUIZ DE HITA CLEMENTE
39a	829,73	5569113QB4456N0001UY	RUIZ TAPIA JOSE ENRIQUE
39b	646,45	5569110QB4456N0001EY	NAVARRO ORTEGA ROCIO
40	752,14	5569109QB4456N0001ZY	MERINO GONZALEZ JOSE LUIS
41	51,29	5569108QB4456N0001SY	OJEDA JIMENEZ EMILIO (HEREDEROS)
42a	53,15	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
42b	193,78	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral

43	598,54	5668905QB4456N0001RY	SERRANO ARIAS FRANCISCO
44	165,91	5668906QB4456N0001DY	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR
45	103,64	5668903QB4456N0001OY	HERRERA BARONA JOSE ADOLFO (HEREDEROS)
46	338,62	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
47	593,94	5769216QB4456N0001XY	RUIZ JIMENEZ MARIA DEL MAR
48	63,30	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
49	584,56	5769215QB4456N0001DY	GARCIA GOMEZ EVA MARIA
50	47,03	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
51	342,09	4667501QB4446N0001EW	BUENO MUÑOZ CATALINA
52	68,26	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
53	80,14	5067121QB4456N0001DY	ALVAREZ GARCIA MIGUEL A
54	138,81	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
55	995,99	5068101QB4446N0001UW	BURGOS BAENA MACARENA
56	759,74	5068102QB4446N0001HW	SUAREZ GIL BEGOÑA
57	676,96	5068103QB4446N0001WW	BURGOS BAENA MACARENA
58a	721,55	5068104QB4446N0001AW	CECILIA RUIZ JOSE ANTONIO
58b	816,03	5068110QB4446N0001GW	MARTIN QUIROS MANUEL
59	1.202,98	5068105QB4446N0001BW	GARCIA ZAMBRANA-MARIA ESTRELLA
60	373,39	5068106QB4446N0001YW	SUAREZ RIVERO JOAQUIN
61	458,09	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
62	3.190,97	5168701QB4456N0001MY	TELLA ESCOBEDO JOSE LUIS
64	1.525,98	5168702QB4456N0001OY	MORALES FERNANDEZ AMELIA
65a	806,83	5168703QB4456N0001KY	VELA QUESADA ANTONIO
65b	596,58	5168709QB4456N0001EY	VELA QUESADA JOSE
66	2.604,07	5168704QB4456N0001RY	PEREZ DEL CASTILLO JUAN
67	131,70	5168706QB4456N0001XY	SERRANO GARRON CARMEN
68	1.043,44	5168705QB4456N0001DY	ANTUNEZ MONTERO JOSE MARIA
69	328,16	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
70	58,59	5368704QB4456N0001AY	ROMERO RAMIREZ JOSE ANTONIO
71a	4.174,94	5368701QB4456N0001UY	ACEVEDO CORDOBES SEBASTIANA ANTONIA
72	216,67	5368702QB4456N0001HY	RUIZ RAMIREZ CARLOS JAVIER
73	509,19	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
74	494,71	5467604QB4456N0001JY	PEÑA PARRADO JUAN FRANCISCO
75	1.439,76	5467605QB4456N0001EY	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO
76	2.642,27	5467606QB4456N0001SY	ASHTON KENNETH BRIAN
77	3.343,29	5467607QB4456N0001ZY	DOMINGUEZ CRUZ JOSE MARIA (HEREDEROS)
78	264,43	5467609QB4456N0001HY	DOMINGUEZ CRUZ JOSE MARIA (HEREDEROS)
79	1.827,15	5467608QB4456N0001UY	RAMIREZ PASTOR JOSE
80	510,98	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
81	981,77	5762901QB4456S0001XF	ACAL FERNANDEZ JUAN MANUEL
82	1.137,48	5762920QB4456S0001QF	GONZALEZ AVILA JOSE CARLOS
83	371,99	5762902QB4456S0001IF	MORAL DOMINGUEZ ANTONIO
84	452,54	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
85	3.772,23	5762501QB4456S0001YF	GOMEZ NAVARRO CRISTOBAL

86	615,88	5762502QB4456S0001GF	GOMEZ NAVARRO CRISTOBAL
87	72,97	5762503QB4456S0001QF	TORTAJADA VEGA M DE LAS MERCEDES
88	225,40	No corresponde bien inmueble	No se corresponde con bien inmueble catastral
89	222,57	41087A005090070000FX	DIPUTACION DE SEVILLA
90	1.243,98	5867515QB4456N0001UY	RODRIGUEZ GELO SANTIAGO
91	361,16	41087A006000150000FF	GIMENEZ DELGADO EUGENIO
		41087A006000150001GG	GIMENEZ DELGADO EUGENIO
92	757,36	5867511QB4456N0001JY	LEAL MORENO MIGUEL (HEREDEROS)
93	761,53	5867512QB4456N0001EY	PRIETO RODRIGUEZ MARIA MAR
94	450,77	5867522QB4456N0001BY	PRIETO RODRIGUEZ JOSE
95	1.581,66	5867513QB4456N0001SY	PRIETO RODRIGUEZ MARIA MAR
96	1.224,62	5867514QB4456N0001ZY	PEREZ RIOS VALENTIN (HEREDEROS)
97	13.816,17	41087A006000020000FH	JUNTA DE ANDALUCIA
		41087A006000020001GJ	JUNTA DE ANDALUCIA
98	1.749,06	41087A006090010000FY	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
99	1.556,47	41087A008000340000FM	DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA
100	29,49	41087A007090030000FH	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
101	1.975,16	41087A007090010000FZ	DIPUTACION DE SEVILLA
102	3.915,15	5964601QB4456S0001RF	MENDEZ ROMAN ANGEL
103	201,79	5964602QB4456S0001DF	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
104	342,83	5964614QB4456S0001WF	TRIGUERO ESPAÑA MANUEL
105	983,96	5964613QB4456S0001HF	CAMAS RODRIGUEZ JOSE MARIA
106	1.824,06	5964603QB4456S0001XF	GARCIA RAMOS JOSE JUAN
107	1.684,21	5964604QB4456S0001IF	MARIN BUENO ANTONIO
108	262,03	5964605QB4456S0001JF	CASTILLO DOMINGUEZ CESAR
109	1.654,28	5964606QB4456S0001EF	GONZALEZ BARRERA JOSE
110	2.015,34	41087A006090030000FQ	JUNTA DE ANDALUCIA
	16,59	No corresponde bien inmueble	
111	3.191,86	41087A007000200000FQ	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE
	63,30	No corresponde bien inmueble	
112	6.647,45	41087A006000020000FH	JUNTA DE ANDALUCIA
		41087A006000020001GJ	JUNTA DE ANDALUCIA
113	1.474,38	41087A007090020000FU	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQUIVIR
114	1.592,24	41087A007000440000FW	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE

Deslinde C.R. Huelva, tramos II y III.
Urb. Ranchos del Guadiamar

Edificaciones dentro del Ancho necesario				
Nº edific.	**Titular catastral**	**M2s**	**Características**	**Ref. Catastral**
1	5068102QB4446N0001HW	30,28	Edificación	SUAREZ GIL BEGOÑA
2	5964606QB4456S0001EF	4,34	Edificación	GONZALEZ BARRERA JOSE
3	5964606QB4456S0001EF	48,37	Edificación	GONZALEZ BARRERA JOSE

ANEXO 5

Fotografías del tramo

ANEXO 5. FOTOGRAFIAS DEL TRAMO DE DESLINDE

Fotografía 1. Equipo GPS utilizado para el deslinde

Fotografía 2. Equipo GPS utilizado para el deslinde

ANEXO 5. FOTOGRAFIAS DEL TRAMO DE DESLINDE

Fotografía 3. Localización de los puntos de deslinde.

Fotografía 4. Estaquillado de las coordeanadas de deslinde

ANEXO 5. FOTOGRAFIAS DEL TRAMO DE DESLINDE

Fotografía 5. .Estaquillado del deslinde

Fotografía 6. Localización coordenada 29*

ANEXO 5. FOTOGRAFIAS DEL TRAMO DE DESLINDE

Fotografía 7. localización de las coordenadas de deslinde.

Fotografía 8. Estaquillado del deslinde. Coordenada 40´

ANEXO 6

Fondo documental. Proyecto de clasificación

DESLINDE VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE HUELVA A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN LOS RANCHOS DEL GUADIAMAR.

ANEXO 6.

Fondo Documental: Orden de Clasificación y Croquis VVPP.

Fondo Documental: Proyecto de Clasificación

Fondo documental: Estudio Histórico V.P. "Cañada Real de Huelva"

ANEXO 6

FONDO DOCUMENTAL

la documentación expuesta, está referida a la Orden aprobatoria de la Clasificación de Vías Pecuarias del municipio de Sanlúcar la Mayor

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, Jefatura de Obras Públicas de la provincia, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente el expediente;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trueste, provincia de Guadalajara, declarando existen las siguientes:

Colada del monte de San Benito.—Su anchura es de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 metros) y ocupa una superficie de nueve hectáreas treinta y ocho áreas (9 hectáreas 38 áreas).

Vereda del Manzanillo o del monte de Valdiceda.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y ocupa una superficie de cinco hectáreas veintidós áreas y veinticinco centiáreas (5 hectáreas 22 áreas y 25 centiáreas).

Vereda de la Peña del Gato.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y ocupa una superficie de dos hectáreas treinta y dos áreas (2 hectáreas 32 áreas).

Colada del Santo Cristo.—Su anchura es de diez metros (10 metros) y ocupa una superficie de dos hectáreas sesenta áreas (2 hectáreas 60 áreas).

Colada del Vadillo.—Su anchura es de diez metros (10 metros) y ocupa una superficie de dos hectáreas ochenta áreas (2 hectáreas 80 áreas).

Descansadero-abrevadero de la Mora Encantada.—Ocupa una superficie de dieciséis áreas (16 áreas).

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descripción y demás características que en el proyecto se indican, y el descansadero-abrevadero, la situación y linderos que se especifican y detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ORDEN de 9 de febrero de 1960 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla; y

Resultando que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de ellas, para lo que sirvieron de base trabajos de clasificación con carácter firme realizados en los términos limítrofes de Aznalcóllar y Huévar, reconocimientos practicados en los años 1851 y 1931, deslinde realizado en 1869, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical que, como elemento supletorio de juicio, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para su exposición pública, durante la cual se presentaron dos escritos: uno por parte de don Carlos de la Lastra Castillo, expresando su conformidad con el proyecto e interesando la apertura de la «Cañada Real del Vicario y Cincho a Villamanrique», y otro por don José Luis de Pablo-Romero Artaloitia, en nombre de «Hijos de Pablo-Romero, S. A.», impugnando la existencia de la cañada que se acaba de citar a través de la finca «La Herrería», y que en el supuesto polémico de admitir su existencia debe acomodarse su recorrido al que se cita como antiguo en el proyecto de clasificación en lugar de aquel por donde actualmente transita el ganado, y que la anchura de tal antiguo recorrido sea reducida;

Resultando que ante el contenido de la reclamación de «Hijos de Pablo-Romero, S. A.», y los términos algo confusos en que son redactados los informes de las autoridades locales acerca de lo actuado, se estimó conveniente un nuevo reconocimiento del terreno, que llevaron a efecto don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, y como consecuencia de ello fué rectificado el proyecto de clasificación, redactándose el recorrido de la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla o del Cincho», también conocida por «Cañada Real del Vicario a Villamanrique», según era conocido de antiguo y proponiéndose su reducción a vereda;

Resultando que, sometido a nueva exposición pública el proyecto de clasificación, una vez rectificada, fué posteriormente devuelto, en unión de dos escritos: uno, suscrito por don Carlos de la Lastra y Castillo, insistiendo en sus anteriores manifestaciones, y otro por «Hijos de Pablo-Romero, S. A.», insistiendo en su negativa del recorrido de la «Cañada Real de la Isla o del Cincho» a través de la finca «La Herrería», que, en cualquier caso, había estado interrumpida durante más de cincuenta años, por lo que no se juzga necesaria, y que en el caso de estimarse lo contrario, su recorrido y características deben ser ajustadas a cuanto reza en el proyecto de clasificación;

Resultando que persistiendo la vaguedad en el contenido de los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que se limitan a remitirse a lo actuado por la Dirección General de Ganadería, fué ordenada la práctica de una información testifical, que tuvo lugar ante personal expresamente destacado del Servicio de Vías Pecuarias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, estando presentes en su desarrollo don José Luis de Pablo-Romero Artaloitia y don Carlos de la Lastra Castrillo, especialmente citados;

Resultando que en tal información testifical comparecieron siete testigos, de los que cuatro mantuvieron haber conocido siempre cerrada la vía pecuaria, y dos de muy avanzada edad describieron su recorrido a través de la finca «La Herrería» en forma coincidente con el trayecto que se describe en el proyecto que fué expuesto al público por segunda vez, formulándose por las partes interesadas las aclaraciones o preguntas que se estimaron necesarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica,

Vistos los artículos tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que las manifestaciones de don José Luis de Pablo-Romero Artaloitia, en nombre de «Hijos de Pablo-Romero, S. A.», no pueden ser interpretadas como una rotunda negativa de la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla o del Cincho», también conocida por «Cañada Real del Vicario a Villamanrique» a través de la finca «La Herrería», ya que en síntesis coinciden en afirmar que durante un largo plazo de tiempo ha permanecido cerrada, y que en caso de estimarse necesaria su apertura lo sea a base de declararla «excesiva» o «innecesaria», clasificaciones ambas que presuponen la existencia anterior de tal Cañada;

Considerando que las exposiciones de quienes concurrieron a la información testifical coinciden en sostener la existencia de la referida «Cañada Real», ya que con independencia de los dos deponentes que concretaron puntos y parajes a través de la finca «La Herrería», aquellos que alegan haberla conocido siempre cerrada es porque previamente la conocían, y que, a mayor abundamiento, y como así consta en el acta de la información testifical, una vía pecuaria cuya entrada y salida en los términos municipales de Aznalcóllar y Huévar, respectivamente, está oficialmente reconocida, no puede quedar cortada en el trayecto que corresponde únicamente a una finca particular, como tampoco que finalizara en carretera posteriormente construída;

Considerando que el resultado de la información testifical en presencia de las partes interesadas, que, al ser para ello citadas, estaban prevenidas de su derecho a presentar la documentación que juzgaran necesaria para su defensa, permite prescindir del trámite de audiencia previa a la resolución del expediente, que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Vereda del Fresnillo».—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

«Colada del Jurufuelo».

«Colada del Herreten:

Las dos Coladas citadas tienen anchura uniforme de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.) en todo su recorrido.

Vías pecuarias excesivas

«Cañada Real de Niebla o de Gerena a Escacena».

«Cañada Real de la Isla o del Cinchos».

«Cañada Real de Huelva».

Las tres Cañadas Reales citadas tienen anchura uniforme de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros) en todo su recorrido, que será reducida a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), enajenándose el sobrante que resulta en ellas de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que se estimen oportunas.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificaciones de las características de las vías pecuarias clasificadas, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Desestimar la reclamación de don José Luis de Pablo-Romero Artolaitia, en nombre de «Hijos de Pablo-Romero, Sociedad Anónima».

Sexto.—Dar traslado de la presente resolución a don Carlos de la Lastra y Castrillo.

Séptimo.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 30 de enero de 1960 por las que se vinculan las casas baratas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel García López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel García López la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, que es la finca número 6.956 del Registro de la Propiedad de Lérida, folio 232, inscripción segunda, tomo 220, libro 50.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Fontova Oliver, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Fontova Oliver la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, que es la finca número 6.958 del Registro de la Propiedad de Lérida, folio 230, inscripción segunda, tomo 220, libro 50 de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

ORDEN de 6 de febrero de 1960 por la que se vinculan las casas que se mencionan pertenecientes a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Bilbao, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Jesús Corujo Zorrilla, doña Elvira Valdivieso y Zitores, don Benjamín del Cura Peña, doña Leonor López Arizmendi, don Antonio Arizmendi Gaubeca, doña María Serena Estarta Uraga, don Antonio Pérez Prieto, don Andrés Sanz Barbero, don Moisés Mínguez Pérez, doña Angela Pérez Murguía, doña Mariana Alegría Martínez, doña Ana Arechaga Otaola, don Daniel García Calvo, don Crescencio Arechavala Eguiarte y doña María Miguel Morales, solicitando sean vinculadas a sus nombres las casas baratas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, respectivamente, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Bilbao,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas las casas baratas y sus terrenos a los siguientes señores: a don Jesús Corujo Zorrilla, la casa número 1; a doña Elvira Valdivieso y Zitores, la casa número 2; a don Benjamín del Cura Peña, la casa número 3; a doña Leonor López Arizmendi, la casa número 4; a don Antonio Arizmendi Gaubeca, la casa número 5; a doña María Serena Estarta Uraga, la casa número 6; a don Antonio Pérez Prieto, la casa número 7; a don Andrés Sanz Barbero, la casa número 8; a don Moisés Mínguez Pérez, la casa número 9; a doña Angela Pérez Murguía, la casa número 10; a doña Mariana Alegría Martínez, la casa número 11; a doña Ana Arechaga Otaola, la casa número 12; a don Daniel García Calvo, la casa número 13; a don Crescencio Arechavala Eguiarte, la casa número 14, y a doña María Miguel Morales, la casa número 15, todas ellas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Bilbao, que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de dicha capital, a los tomos, folios y libros que en los citados documentos públicos se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Croquis de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M. Sanlúcar la Mayor.

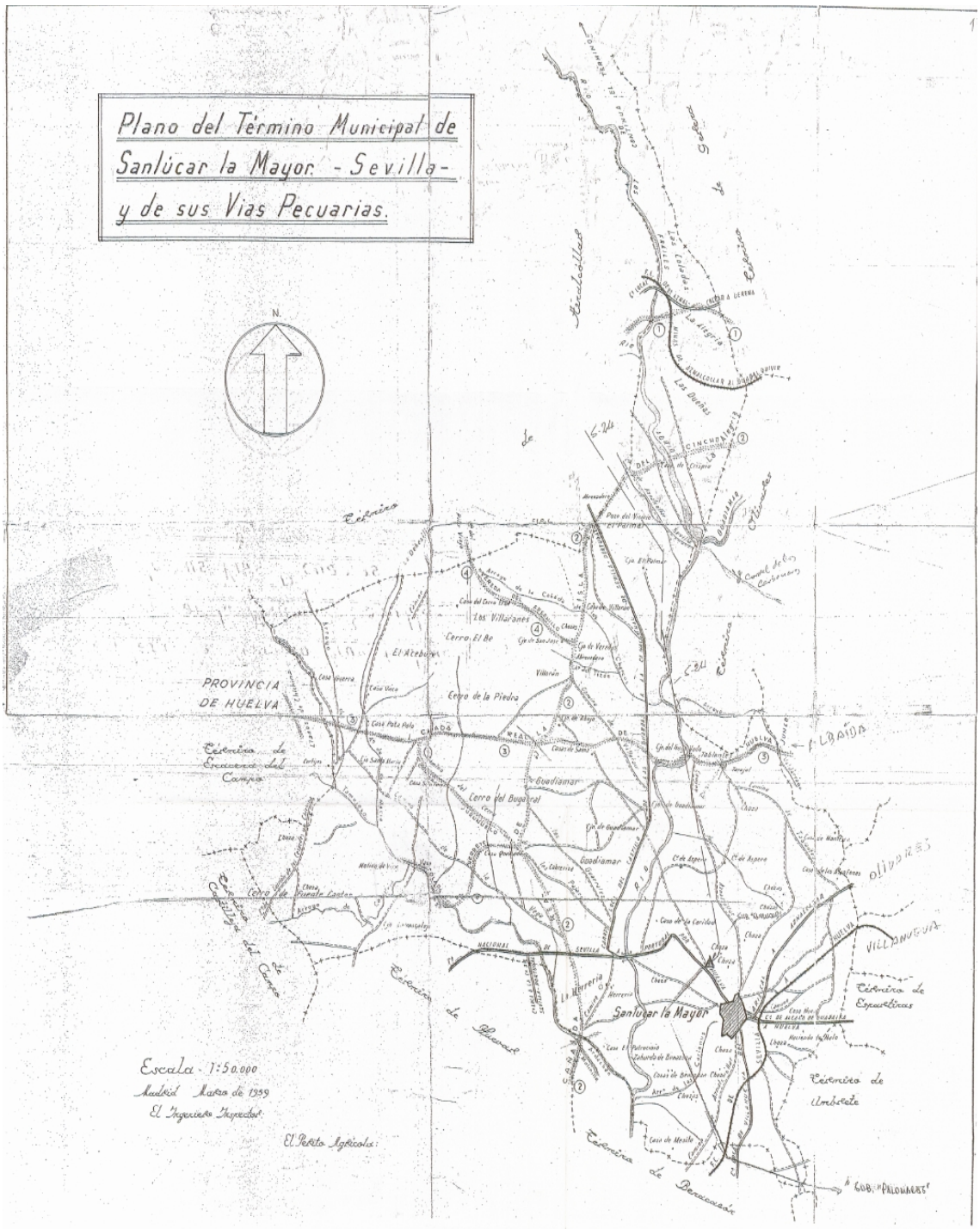

ANEXO 6

FONDO DOCUMENTAL

Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Sanlúcar la Mayor.
Descripción de la Vía Pecuaria C.R. Huelva

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
SERVICIO DE VIAS PECUARIAS

él con el carácter de vía pecuaria, tomar algo a la derecha por entre terrenos con chaparros para cruzar el arroyo Arduchón, unirse un corto trecho con el Arroyo Valinillo y después atravesarlo. Este pequeño recorrido desde el Arduchón vá dispuesto por la mojonera de Nuévar y Donquemón, y después de recorrer como unos quinientos metros la Cañada toma otra vez dirección más al Sur, hacia Villamanrique y la Isla Mayor, dejando por la parte derecha la " Vereda de Nuévar ".

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintiún centímetros (75,21 mts). Su dirección es de Norte a Sur, y su recorrido dentro de este término es de unos catorce mil setecientos metros (14.700 mts). Se propone su reducción a Vereda de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.

TERCERA.-CAÑADA REAL DE HUELVA.- (También conocida con los nombres de "Juncos ", "Aguijo", "Carboneros " y " Valdelichres"). Procede del término municipal de Albaida de Aljarafe y sitio los Juncos penetra en el término de Sanlúcar después de cruzar el Arroyo Valderrago, sigue dirección al Oeste por terrenos de la finca Tablantes dejando el Caserío por la derecha y en donde por la izquierda existe un cruzadero o Descansadero con un Pozo llamado Canjales de Tablantes, como de unos nueve hectáreas de extensión. Por la parte izquierda se aparta el Camino de Palomilla y continúa la Cañada con dirección al Río Guadalquivir al que cruza por el sitio del Vado y seguir unida la vía al Río pero ya por tierras del Cortijo El Guijo, después se deja el Río a la izquierda y tuerce algo en busca del Caserío que está por la derecha, para llegar a la Carretera de Aznalcóllar la que atraviesa siguiendo un corto trecho aún por entre terrenos del Guijo (derecha olivos y por la izquierda tierra calma), después se cruza el Camino de Villamán, luego sigue hacia el Oeste por tierras de la Cañada de los Charcos y se pasa junto a las Casas de Más, mas adelante por terrenos del Cortijo Guadiamar a ambos -

laños, llegando a tierras de Villarán y lugar donde se cruza con la " Cañada número 1 ", para seguir por Villarán derecha y Valdelobre por la izquierda, así sigue como unos dos Kilómetros para pasar -- por tierras del Cerro de la Piedra, después por Casa Guerra, luego por la izquierda llega la " Colada de Casa Guerra", se sigue por terrenos de Pata de Mulo, luego se cruza Arroyo de Santa María, continúa por entre tierras de Chichina, se atraviesa el Arroyo del Manjoso y Camino de Casa Guerra para penetrar en el término municipal de ALMONASTER LA REAL (Huelva), después de cruzar el Arroyo Nertacona.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros, con veinticinco centímetros (20,25 mts), encontrándose en la actualidad muy reducida de anchura por los cultivos limítrofes. Su dirección es de Este a Oeste y su recorrido dentro del término, de unos once mil metros (11.000 mts). Se propone su reducción a Vereda de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).

CUARTA.- VEREDA DEL FRESNILLO.- Que arranca de la " Cañada número 2 "en lo que se denominaba antiguamente la Cabeza de la Dehesa Boyal y tierras de Villarán, hoy junto al Cortijo de Veredas, toma dirección NO. hacia Almaciller para pasar por delante del Cortijo San José y su tierra, luego terrenos del Cerro del Mé, tomando algo del Arroyo de la Cañada y en la mojonera de Almaciller se une a la " Vereda del Pilar Viejo ".

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts). Su dirección es de Sur a NO. y su recorrido dentro del término, de unos tres mil metros - aproximadamente (3.000 mts).

QUINTA.- COLADA DEL JURUMELO.- Principia en el sitio Casa Quemada de la " Cañada número 2" y toma dirección al NO. por terrenos de esta finca, para seguir al sitio Jurumelo y cruzar un regajo; deja por la derecha el Cerro del Pugarral y atraviesa otro Arroyo, -

ANEXO 6

FONDO DOCUMENTAL

La documentación a continuación expuesta es extracto del documento "*ESTUDIO HISTÓRICO SOBRE LA SUPUESTA VÍA PECUARIA DENOMINADA @CAÑADA REAL DE HUELVA" Y SU RELACIÓN CON LA FINCA SANTA MARÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR* (Julio 2006)" elaborado por D. Ramón Corzo Sánchez, miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y Numerario de las Reales Academias de Bellas Artes de Sevilla y Cádiz.

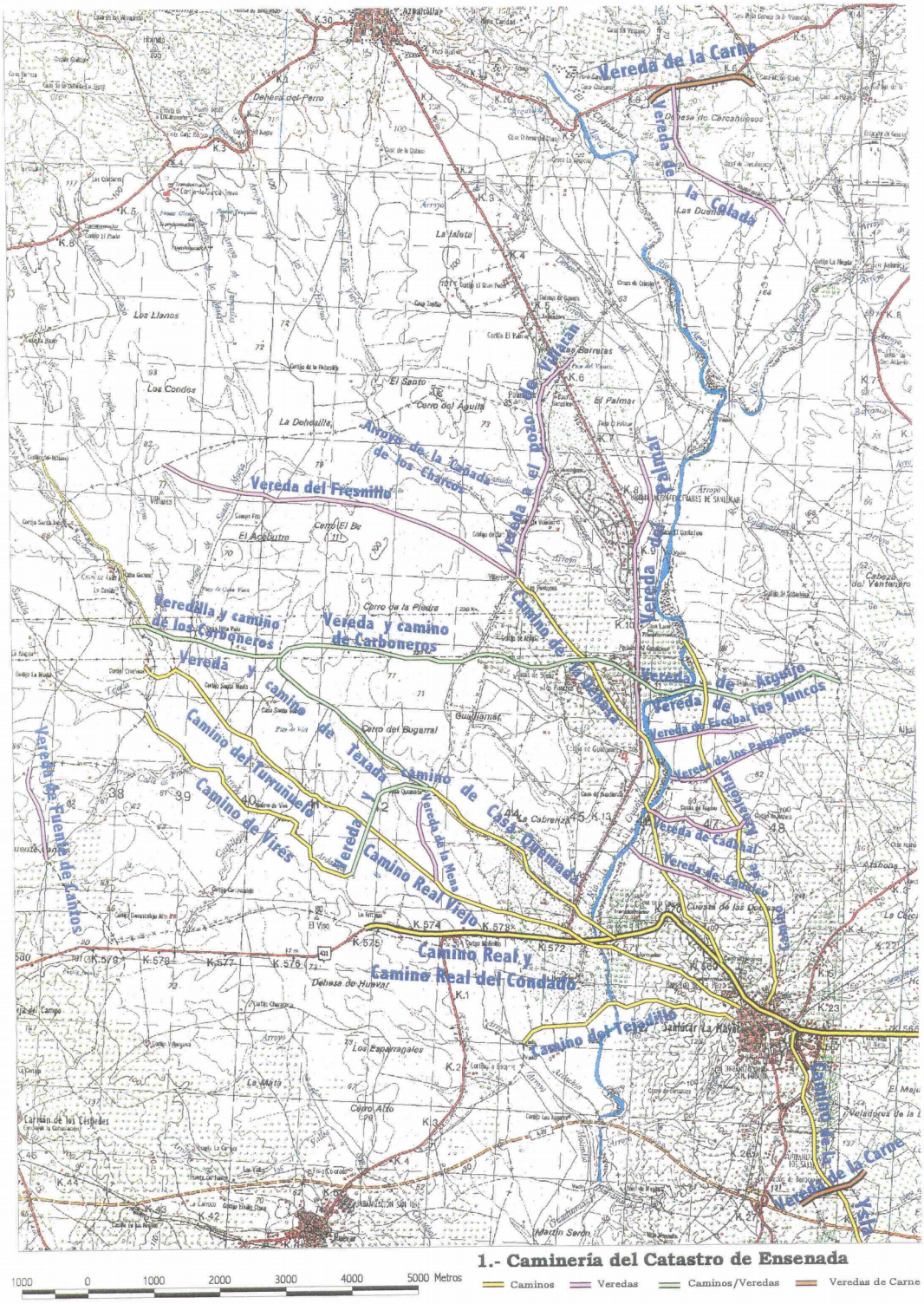

1.- Caminería del Catastro de Ensenada

2.- Tipología de los caminos del Inventario de 1848

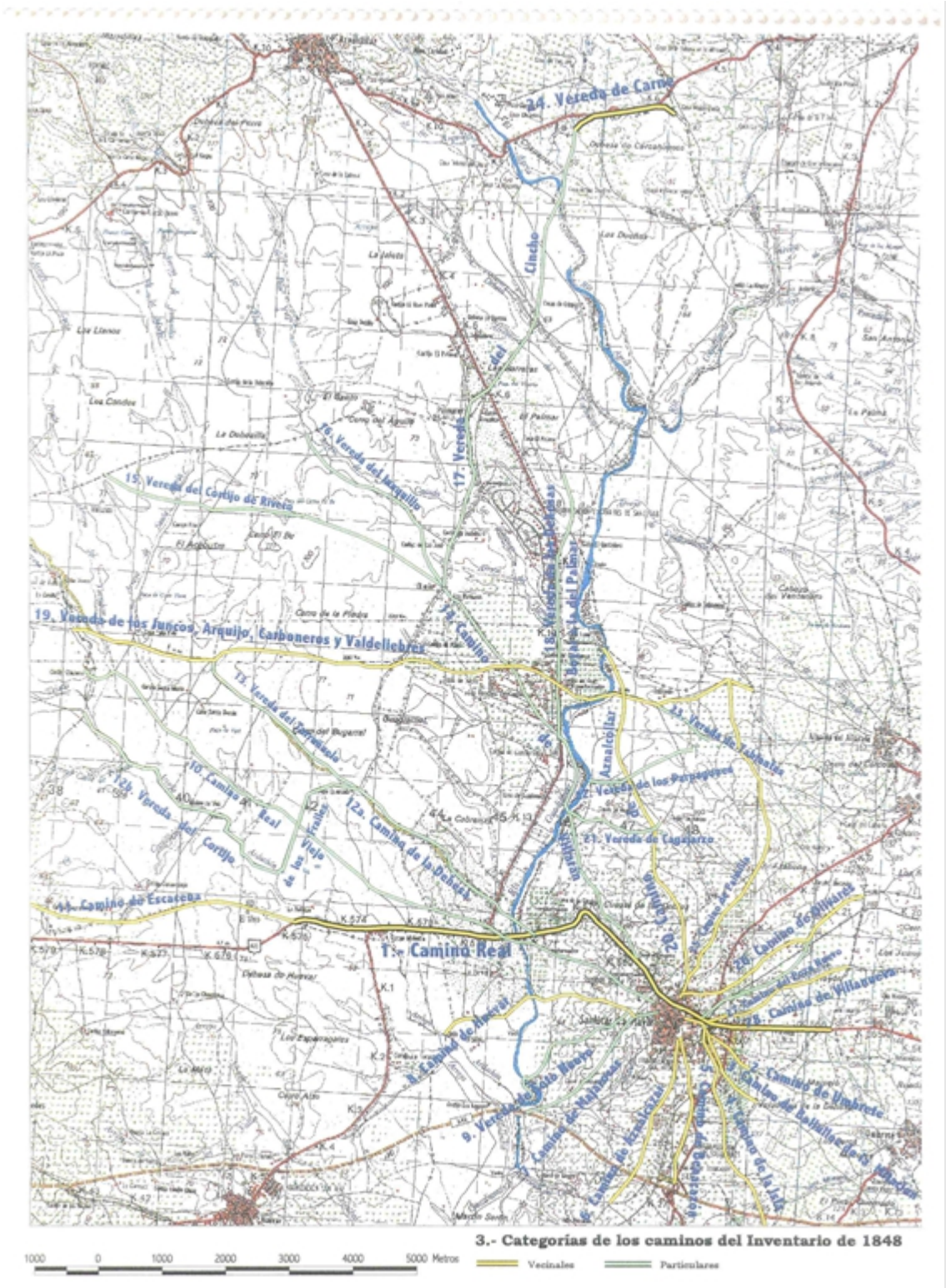
1.- Camino Real
24. Vereda de Carne
Cinchos
17. Vereda del Palomar
16. Veredas de Dehesas
15. Vereda del Cortijo de Rivera
19. Veredas de los Juncos, Arquijo, Carboneros y Valdelichares
13. Camino de Valdelichares
Arroyo del Palomar
Arroyo de Valdelichares
23. Vereda de Tabladas
Vereda de los Pasapuertos
21. Vereda de Cagajarzo
Arroyo de Cagajarzo
20. Camino de Arrancil
28. Camino de Villanueva
Camino de Villanueva
Camino de Umbrete
Camino de Valdelichares
Camino de la Jara
Camino de Valdelichares
Camino de Mahoma
9. Vereda de Solo Hueso
8. Camino de Alcores
Camino de Escaceña
12b. Vereda del Cortijo
10. Camino Real
Camino Viejo de Sevilla
12a. Camino de la Dehesa
18. Vereda del Zapatero
18. Vereda del Zapatero del Bugarral
Dehesa de Huevar
Los Esparragales
Cerro Alto
3.- Categorías de los caminos del Inventario de 1848
1000 0 1000 2000 3000 4000 5000 Metros
Vecinales
Particulares

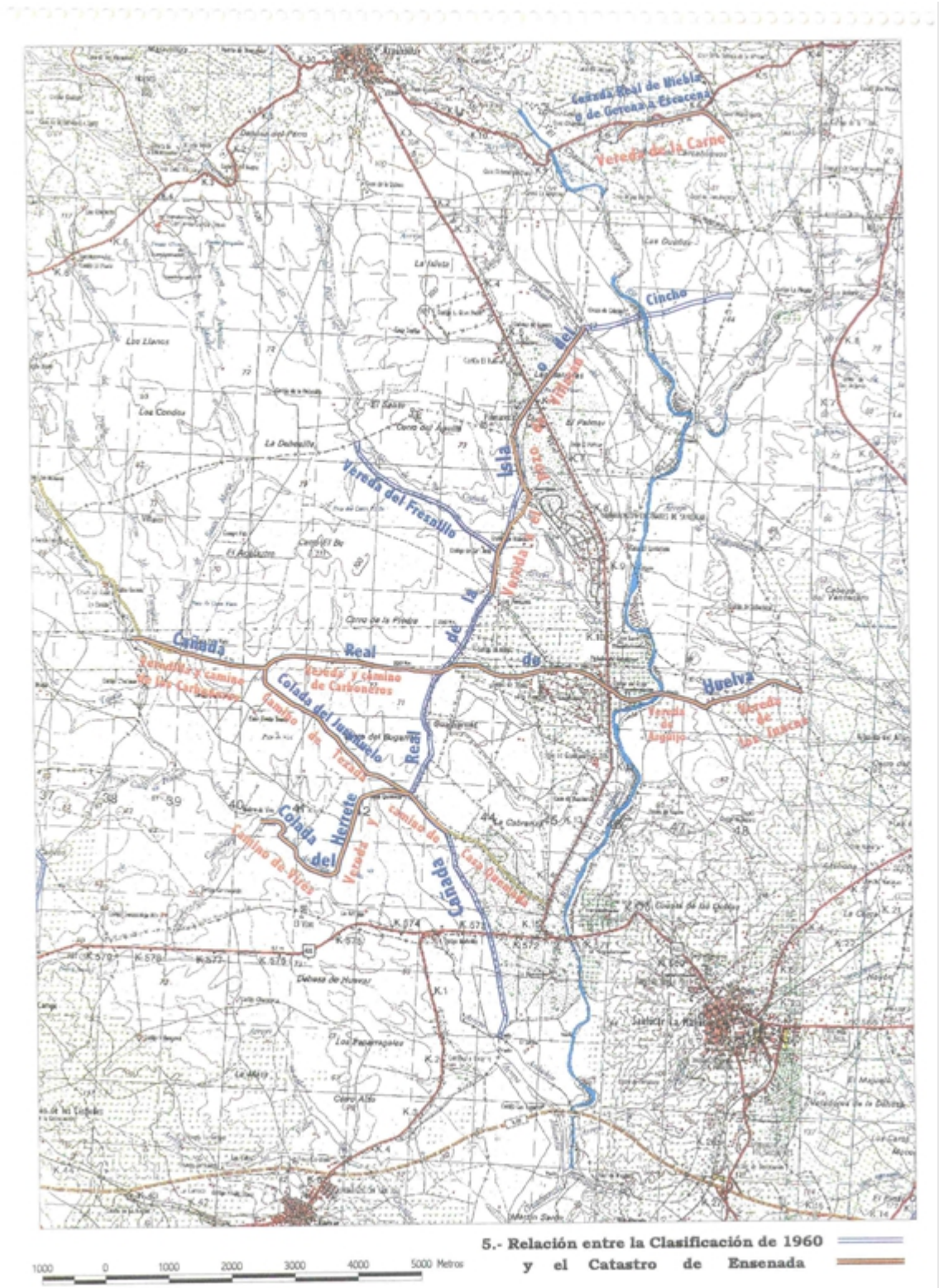

5.- Relación entre la Clasificación de 1960 y el Catastro de Ensenada

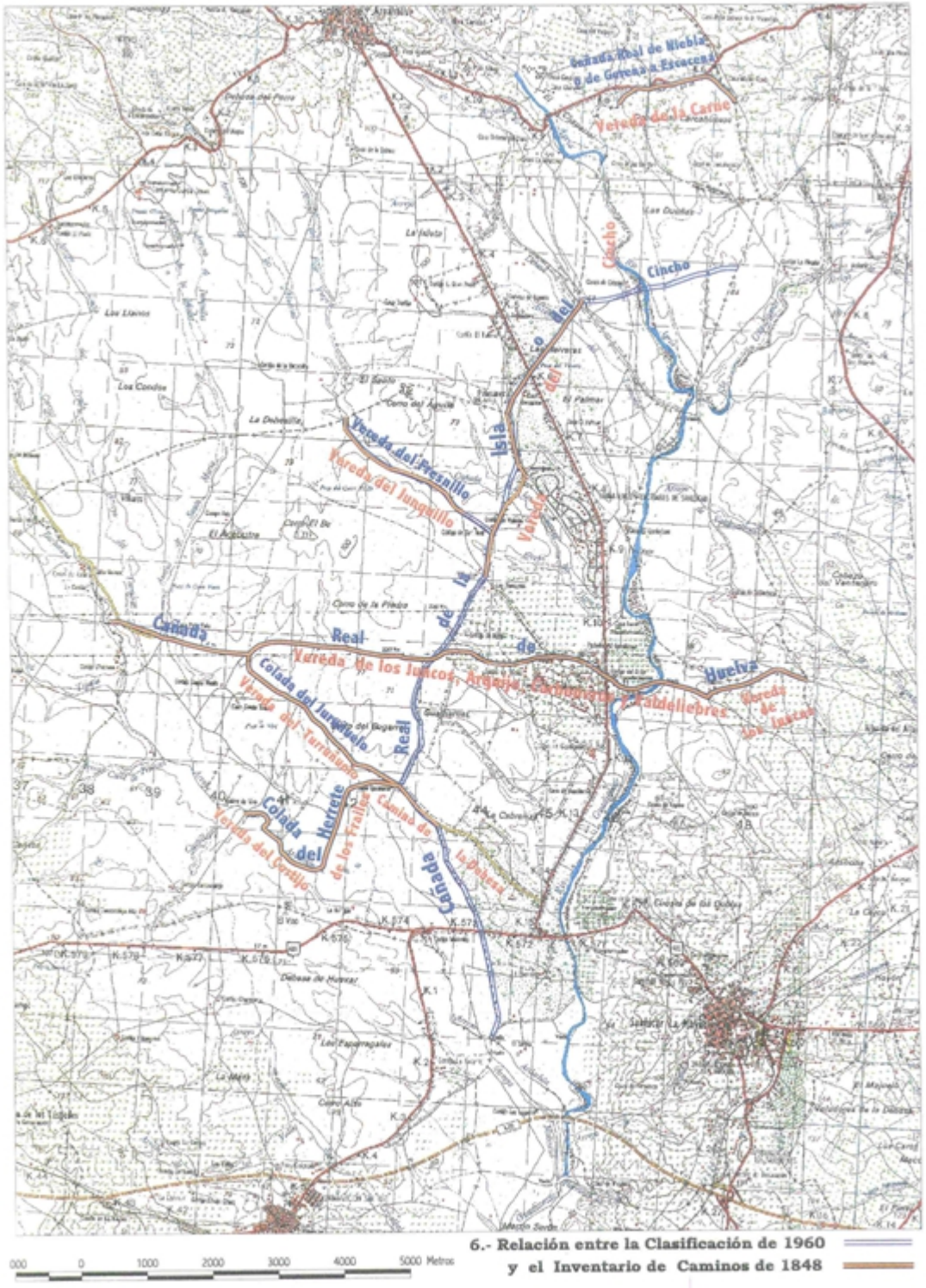
Cañada Real de Huelva o de Gerena a Escacena
Vereda de la Carne
Cincho
Vereda del Presillo
Vereda del Junquillo
Cañada Real de Huelva
Vereda de los Juncos, Argaja, Cantarranas y Valdelliebres
Vereda de los Juncos
Colada del Jaramago
Vereda del Turruñuelo
Colada del Herrete
Vereda del Cerrillo
Cañada de los Frailes
Cañada de la Dehesa
0 1000 2000 3000 4000 5000 Metros
6.- Relación entre la Clasificación de 1960
y el Inventario de Caminos de 1848

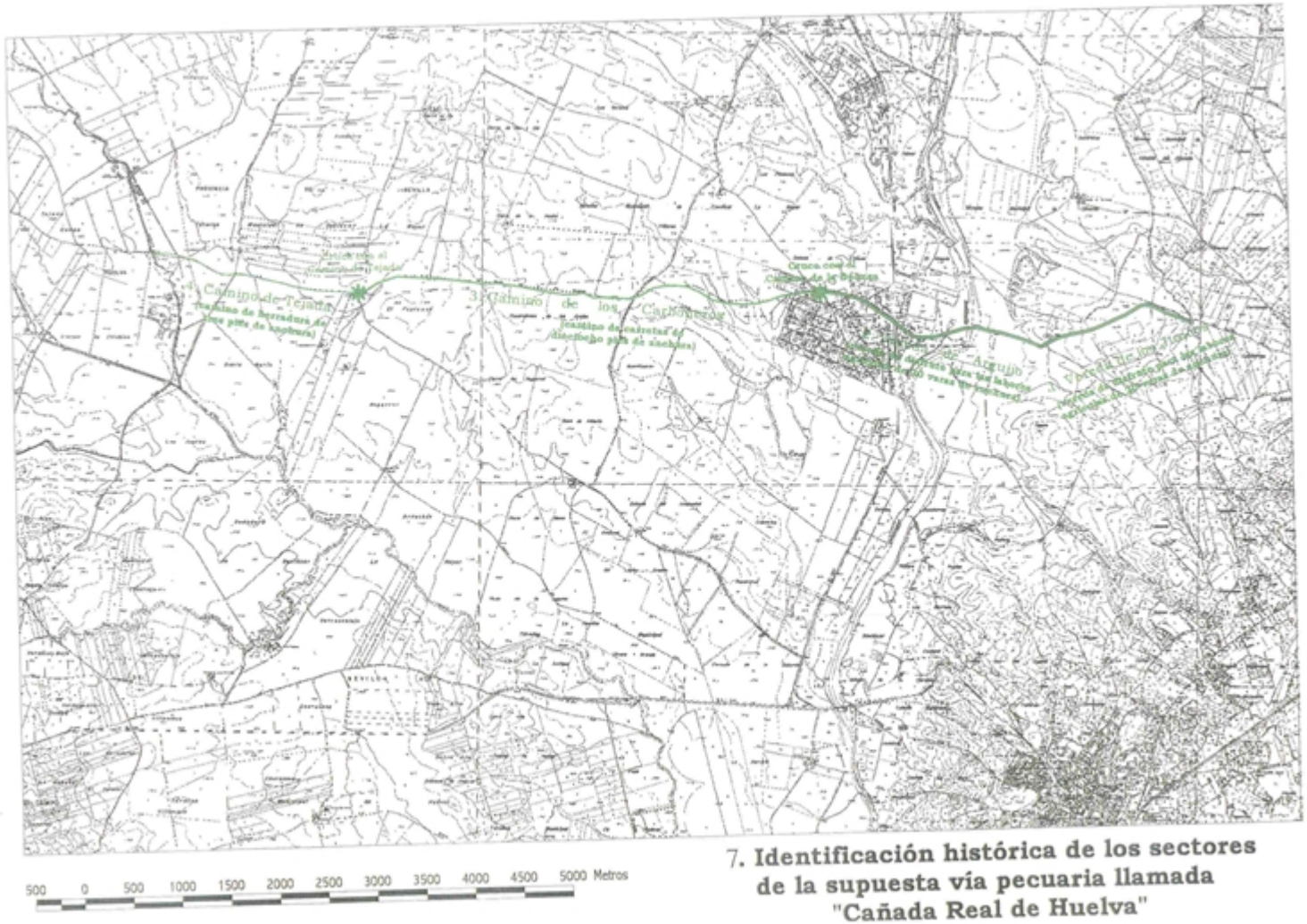

7. Identificación histórica de los sectores de la supuesta vía pecuaria llamada "Cañada Real de Huelva"

Modelo nº 1º

Provª de Sevª

Partido Judicial de Sanlucar la mayor

Ciudad de Sanlucar la mayor

Itinerario general de los Caminos existentes en el territorio de esta Ciudad, formado en ejecucion del artº siguiente del vigente de 8 de Abril de 1848.

Numero de Caminos	Nombres que se dan á los caminos	De los puntos donde empiezan	Designacion de los parages por donde cruzan como puentes, arroyos ó vadeables, barcas, carreteras &ª y del lugar á donde se dirijen	Puntos á donde terminan	Longitud en leguas del término del pueblo	Anchura media actual en pies esprezando por toesas la diferencia de S.	Anchura que deberá darse á los caminos y que proponen.			Anchura fijada por el Sefe Político	Dictamen del Ayuntamiento sobre los puntos siguientes 1º Si cree debe variar tal camino como cuerda. 2º Si debe conservarse como de actualidad, proveyendo y no clasificando lo que crea conveniente. 3º Si deberá incluirse en el Itinerario alguno mas omitido	Dictamen del Sefe Político		
							El Alcalde	El Ayuntamiento	El Sefe civil					
1º	Real	Arroyo de Sn Bartolomé	Rio guadiamar y Arroyo Aldachon de Sevª á Trebujena.	En todos Veras.	1 3/4	La de Arrenfe.	La actual.	La que dice el Alcalde			Vecinal			
2	De Umbrete	En esta Ciudad	No pasa puente ni arroyo y se dirije á Umbrete.	Pinares de Umbrete.	" 1/4	De cabida de una Carreta.	La que tiene	Y d.			Vecinal			
3	De Bollullos de la Mitacion	En esta Ciudad.	No cruza puente ni arroyo y se dirije á Bollullos de la Mitacion.	En los montes de Umbrete.	" 1/4	De cabida de una Carreta.	La que tiene	Y d.			Vecinal			
4	De la Isla.	En esta Ciudad.	Nada cruza de puente ni B: y se dirije á la Isla mayor.	En el camino de Benacazon p.º de	1	Yd. Yd.	La que tiene	Yd.			Vecinal			
5	De Benacazon	En esta Ciudad p.r el callejon de Sn Miguel	No pasa puente y si un arroyo pequeño llamado de Sn Miguel. Santa y se dirije á Benacazon.	En olivares de varios particulares.	" 1/2	Yd. Yd.	La que tiene	Yd.			Vecinal			
6	De Aznalcazar	En esta Ciudad.	Yd. Yd. y se dirije á Aznalcazar	Sitio llamado Vª de Arroyo	" 3/4	Yd. Yd.	Yd.	Yd.			Vecinal			
7	Mejorada	En esta Ciudad.	Nada del Rio guadiamar pasa tierras de Benacazon donde se dirije.	En el anchuroso Rio y sitio	" 3/4	Yd. Yd.	Yd.	Yd.			Particular			
8	De Ruevar	En esta Ciudad.	Cruza posesiones del Rio guadiamar y el arroyo Aldachon y se dirije á Ruevar.	En el anchuroso arroyo Aldachon	" 3/4	3 pies	Yd.	Yd.			Vecinal			

Modelo n°. 1

Provª. de Sevª.

Partido judicial de Sanlucar la mayor

Ciudad de Sanlucar la Mayor

Itinerario general de los Caminos existentes en el territorio de esta Ciudad formado en ejecucion del artº. segundo del reglato. de 8 de Abril de 1848 =

Numº. de Camino	Nombres que se le dan generalmte. á los caminos	De los puntos donde empiezan	Designación De los parages por donde cruzan como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &: y del lugar á donde se dirigen	Puntos á donde terminan	Longitud en leguas del tro del trno del pueblo	Anchura media actual en pies expresando por trozos la diferencias grandes	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen			Anchura fijada por el Gefe Politico	Dictamen del Ayuntamto. sobre los puntos siguientes 1°. Si es convte declarar tal camino como vecinal. 2°. Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal 3°. Si deberá incluirse en el itinerario algún camino omitido	Dictamen del Gefe Politico	Estado de conservación en que se encuentran y si son de carruajes o de herradura	El grado de interés general que tienen
							El Alcalde	El Ayuntamto.	El Gefe civil					
1°.---	Real ---	Arroyo de Sn. Bartolomé...	Rio Guadiamar y Arroyo Ardachon de Sevª. a Huelva.	En los Visos	1-3/4	La de Arrecife.	La anterior	La que dice el Alcalde			Vecinal		Se está construyendo	Utilísimo luego que esté concluido
2.---	De Umbrete	esta Ciudad	No pasa puente ni arroyo y se dirige á Umbrete	Pinares de Umbrete	"1/4	De cabida de una Carreta	La que tiene	Yd.			Vecinal		Estdo. regr. y es de carruaje	Util pª el transito a dho pueblo
3.---	De Bollullos de la Mitación	En esta Ciudad.	No cruza puente ni arroyo y se dirige á Bollullos de la Mitación	En los montes de Umbrete	"1/4	De cabida de una Carreta	La que tiene	Yd.			Vecinal		Yd. Yd.	Yd. Yd.
4.---	De la Isla.	En esta Ciudad.	Nada cruza de puente & y se dirige á la Ysla mayor	En el camino de Benacazon pª. Sevª.	- 1 -	Yd. Yd.	La que tiene	Yd.			Vecinal		Regular. y es de carruaje	Util pª. pasar á la Ysla
5.---	De Benacazon	En esta Ciudad pr. el callejon de Sn. Miguel	No pasa puente y si un arroyo pequeño llamado de Aguas Santas y se dirige á Benacazon	En olivares de particulares.	"1/2	Yd. Yd.	La que tiene	Yd.			Vecinal		Yd. Yd.	Yd. Yd.
6.---	De Aznalcazar	En esta Ciudad.	Yd. Yd y se dirige á Aznalcazar	Sitio llamado Vª. Lovo	"3/4	Yd. Yd.	Yd.	Yd.			Vecinal		Yd. Yd.	Yd. Yd.
7.---	Majarocas	En esta Ciudad.	Llega al Rio Guadiamar en tierras de Benazuza á donde se dirige	En el antedho Rio y sitio	"1/4	Yd. Yd.	Yd.	Yd.			Particular		Estado regr. y es de herraduras	Util pª. el disfrute de las posesiones
8.---	De Huevar	En esta Ciudad.	Cruza posesiones el Rio guadiamar y el arroyo Aldachon: y se dirige a Huevar	En el antedho arroyo Aldachon	"3/4	3 pies	Yd.	Yd.			Vecinal		Malo pr. q. son Barros y cuestas y es de herradura	Util pª. ir a dha v°. de Huevar y a la de Carrión

Nums.º de Examen	Nombre que se da á la generatriz ó los cam.s	Delos puntos donde empiezan.	Puntos á donde terminan.	Longitud en leguas de tiro del timo del pueblo	Anchura del Rio ó Arroyo en el punto que se examina	El Alcalde	El Ayuntam.to	El Gefe Civil	Anchura fijada por el Gefe Político.	Dictamen del Gefe Político	Estado de conservacion en que se encuentran, y si por su construccion pueden ser permanentes	Si pueden ó no servir para el objeto que se destinan
9.-	El Arroyo del Sitio nuevo	En la Calle Real Bajo	En el mismo.	1/2.		Debe dejar un puente.	Lo mismo.					
10.-	El Rio de Benamaurel	En esta Ciudad.	En la Calle Real Bajo	2.		En esta Ciudad.	En la misma.					
11.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En la Calle Real Bajo	En el Puente de la Cañada	2.		En la misma.	En la misma.					
12.-	El Rio Guadiana Menor	En este Ciudad.	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
13.-	El Arroyo de Benamaurel	En la Calle Real Bajo	En el Puente de la Cañada	2.		En la misma.	En la misma.					
14.-	El Rio Guadiana Menor	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
15.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
16.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
17.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
18.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
19.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
20.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
21.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
22.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					
23.-	El Arroyo de la Cañada del Moro	En el Sitio de la Cañada	En el mismo.	2.		En la misma.	En la misma.					

Numº. de Camino	Nombres que se le dan generalmte. á los caminos	De los puntos donde empiezan	Designación De los parages por donde cruzan como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &: y del lugar á donde se dirigen	Puntos á donde terminan	Longitud en leguas del trno del pueblo	Anchura media actual en pies expresando por trozos la diferencias grandes	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen			Anchura fijada por el Gefe Politico	Dictamen del Ayuntamto. sobre los puntos siguientes 1º. Si es conveniente declarar tal camino como vecinal. 2º. Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal 3º. Si deberá incluirse en el itinerario algún camino omitido	Dictamen del Gefe Politico	Estado de conservación en que se encuentran y si son de carruajes o de herradura	El grado de interés general que tienen
							El Alcalde	El Ayuntamto.	El Gefe civil					
9.--	Vereda del Soto nuevo	En la Dehesa Boyar	Cruza el Rio por la pasada de Benazuza sigue dho Rio abajo, pasa el arroyo agua sucia continuando por junto a dho Rio hta las moreras y despues entra al trmo. de Benacazon	En las moreras	1/2	Por sitios ninguna y por otros hay amplitud	Debe tener 20 vs.	La que dice el Alcalde			Particular		Regular y malo y es de herradura	Util pa el paso de ganado
10.--	Rl. Viejo	En esta Ciudad	Cruza Rio Guadiamar, Arrecife que se está construyendo, y arroyo del Colmerralejo, de Sta Ma., y Tamujoso hasta llegar al de Barbacena donde este termino y entra al de la va. de Escacena, y se dirije al Cortijo de Chichina que está en dho trmo de Escacena	En dho arroyo de Barbacena	2	De cabida de una Carreta	La que tiene	Yd.			Particular		Regular y es de Carruage	Util pa el disfrute del campo de labor
11.--	De Escacena	En los Visos y sale de la Carretera á una legua de esta Ciudad	No cruza Rio ni Arroyo y se dirige á la va. de Escacena	Sitio de la Saladilla	2	De cabida de una Carreta	La que tiene	Yd.			Vecinal		Estado regular y es de Carruage	Util pa id y para esta villa
12.--	De la Dehesa	En esta Ciudad	Cruza el Río Guadiamar y se dirige á la Dehesa pr. la pasada de las Carretas sigue por el monte rozado Cañada de la muger, al sitio llamado Casaquemada entrando en una vereda, de disfrute llamda. del cortijo (tierras labor pasa arroyo Aldachon) de los Frailes, la que sigue (y sigue pr.) por junto dho arroyo mirando á poniente hasta llegar a las tierras del Cortijo de Chichina	En las tierras de Chichina	2	Desde esta Ciudad hasta el Rio de Cabida de una carreta y despues la de Vereda de disfrute qe. debe ser de 18 á 20 varas	La referida	Yd.			Particular		regular y es de carruage	Util pa la Labor
13.--	Vereda del Turruñuelo	Sitio de Casaquemada	Cruza pr. tierras de labor y se dirige al sitio del Turruñuelo	En la Vereda del Valliebres	1 3/4	Por sitio no cabe una carreta	Debe ser de 18 á 20 vs.	Yd.			Particular		reg. y puede ser de carruage	Util para la labor

Núm.º de caminos	Nombre que se le ha dado generalmente á los caminos	De los puntos donde empiezan.	Puntos á donde dirigen.	Longitud en leguas dentro del término del pueblo.	Anchura fijada por el Gefe Político.	Dictamen del Gefe Político	Grado de conservacion
12	De Villa-nueva.	Sitio del Portentor con dirección á Cuenca.	En Villa-nueva.	1 1/4	Tendrá cuatro varas.	Se declara camino provincial.	Regular
13	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
14	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
15	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
16	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
17	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
18	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
19	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
20	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
21	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
22	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
23	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
24	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
25	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
26	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
27	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
28	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
29	Vereda del Cortijo de Ruiz-Pino.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular
30	Vereda del Arroyo.	En Villa-nueva.	Arroyo de Valdemembra con dirección á Cuenca.	2 1/4	Tendrá tres varas.	Se declara camino provincial.	Regular

El Alcalde

El Ayuntamiento

El Gefe civil

Ingeniero que reconoció los puntos de vecindad. Se declaran provinciales. 1º el que empieza en pueblo de Villa-nueva y termina en el Arroyo de Valdemembra. 2º el que empieza en el Cortijo de Ruiz-Pino y termina en el mismo Arroyo. 3º el que empieza en el Cortijo de Ruiz-Pino y termina en el mismo Arroyo.

Numº. de Camino	Nombres que se le dan generalmte. á los caminos	De los puntos donde empiezan	Designación De los parages por donde cruzan como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &: y del lugar á donde se dirigen	Puntos á donde terminan	Longitud en leguas del tro del trno del pueblo	Anchura media actual en pies expresando por trozos la diferencias grandes	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen			Anchura fijada por el Gefe Politico	Dictamen del Ayuntamto. sobre los puntos siguientes 1º. Si es conve declarar tal camino como vecinal. 2º. Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal 3º. Si deberá incluirse en el itinerario algún camino omitido	Dictamen del Gefe Politico	Estado de conservación en que se encuentran y si son de carruajes o de herradura	El grado de interés general que tienen
							El Alcalde	El Ayuntamto	El Gefe civil					
14 - -	De Villaran	Sitio del Rebenton de Carrasco	Arroyo de Valde Marina con alcantarilla, Rio Guadiamar, sigue por la Dehesa Boyar hasta Villaran á donde conduce	En Villaran	1/4	De cabida de una carreta	La que tiene	La que dice el Alcalde			Particular		Malo en termino que solo sirve pª. herradura con trabajo	Util pª. la labor
15 - -	Vereda del Cortijo de Rivera	En Villaran	Arroyo de Sta. María	En el Cortijo de los Villares	2/4	Por unos sitios como 10 varas por otros 8, y por otros ninguna pr. que está perdida	La que debe tener es de 18 á 20 varas.	Yd.			Particular		Malo pr. hallarse perdido por algunos sitios y estando buena es de carruage	Util pª. la labor
16 - -	Vereda del Junquillo	En Villaran	Nada	Arroyo del Fresnillo en las hazas del cardenillo y de las majadas.	2	Ninguna por hallarse perdida casi toda	Debe tener de 18 á 20 varas.	Yd.			Particular		Malo y puede ser de carruage estando abierto	Util pª. la labor
17 - -	Vereda del cincho	En Villaran	Arroyo de la cañada de los charcos, el Jamujoso del Palmar hta. Crispin, Río Cañaveroso, y va á las dueñas hasta la vereda de la Carne	En la Vereda de la Carne	1/2	Se halla transitable sin tener marcada anchura	Debe tener 20 varas.	Yd.			Particular		Bueno necesitando de Alcantarilla en los arroyos y puente en el Rio y entonces puede ser de carruage.	Util pª. trasladar ganado de esta Ciudad
18 - -	Vereda de las Dehesas Boyar á la del Palmar	En el sitio llamado las herillas.	Va por las hazas de la Dehesa, cruza la vereda de Arguijo, o de carboneros, al arroyo de la cañada de los charcos hasta entrar en la Dehesa del palmar	En la Dehesa del Palmar sitio del cerro de las mentiras	1/2	Tendrá como seis varas	Debe tener 20 vª.	Yd.			Particular		Bueno y es de herradura	Util pª. el paso de los ganados y disfrute de las tierras de labor

N.º de Caminos	Nombre que se le ha dado generalmente á los caminos	De los puntos donde empiezan.	Puntos á donde terminan.	Longitud en leguas desde el centro del pueblo.	Anchura fijada por el Gefe Político.	Dictamen del Gefe Político.	Estado de conservacion en que se encuentran y clase de firme que tienen.	Grado de interes general que tienen.
19.	Herradura de los Llanos de Aguirre.	Arroyo de Valdemoro.	En el Rio Guadalquivir.	2 1/2.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
20.	Herradura de Cantillana.	De la Alameda de esta Ciudad.	En el Rio Guadalquivir.	2.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
21.	Herradura de Camas.	De la Alameda de esta Ciudad.	En el Rio Guadalquivir.	1/4.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
22.	Herradura de Pargaga.	De la Alameda de esta Ciudad.	En el Rio Guadalquivir.	1/4.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
23.	Herradura de Palmete.	De la Alameda de esta Ciudad.	En el Rio Guadalquivir.	1/4.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
24.	Herradura de Alcalá.	De la Alameda de esta Ciudad.	En el Rio Guadalquivir.	1/4.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
25.	Herradura de Valencina.	Arroyo de Valencina.	En el Rio Guadalquivir.	1 1/4.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.
26.	Herradura de Olivar.	De la Alameda de esta Ciudad.	En el Rio Guadalquivir.	3/4.	Tiene de ancho 8 varas.	Provincial.	Regular.	Provincial.

Nº. de Camino	Nombres que se le dan generalmte. á los caminos	Designación: De los puntos donde empiezan	Designación: De los parages por donde cruzan como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &: y del lugar á donde se dirigen	Designación: Puntos á donde terminan	Longitud en leguas dentro del trno del pueblo.	Anchura media actual en pies ex presando pr. trozos las diferencias grandes	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen: El Alcalde	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen: El Ayuntamto.	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen: El Gefe civil	Anchura fijada por el Gefe Politico	Dictamen del Ayuntamto. sobre los puntos siguientes 1º. Si es conveniente declarar tal camino como vecinal. 2º. Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal 3º. Si deberá incluirse en el itinerario algún camino omitido	Dictamen del Gefe Politico	Estado de conservación en que se encuentran. y si son de carruajes o de herradura	El grado de interés general que tienen
19 - -	Vereda de los Juncos, Arquijo, Carboneros y Valdeliebres	Arroyo de Valdárrago trno. de esta Ciudad y de Albayda	Rio Guadiamar, Dehesa Boyar, tierras de Valdeliebres arroyo de Sta. Maria Yd. tamujoso id. Barbacena	En dho arroyo de Barbacena y luego entra en trno. de Escacena del campo.	2 1/2	Por unos sitios como 18 a 20 varas pr. otros menos y por otros perdida.	Debe tener 20 varas	La que dice el Alcalde			Vecinal		Regr. en lo transitable y pr. causa del Rio y Arroyo es de herradura	Util para los ganados y disfrute de las tierras
20 - -	De Aznalcollar.	En esta Ciudad	Arroyo de Aspero, otro llamado de Cao con alcantarilla, Rio Guadiamar	Cortijo del Vicario	2	De cabida de una carreta.	La que tiene	Yd.			Vecinal		Regr. y es de carruage en el verano.	Util pº. ir a dho. pueblo y demas disfr.
21 - -	Vereda Cagajarzo	En el Rio Guadiamar	Nada.	Cercado de Aspero y entrada de los Olivares	1/4	Por sitios 20 varas por otros menos y pr. otros mas.	Debe tener 20 varas	Yd.			Particular		Regular y es de herradura	Util pº. el disfrute de los olivr.
22 - -	Vereda de los Parpagones	En el Rio Guadiamar	Nada.	En los olivr. de los parpagones	1/4	Por sitios 20 varas por otros menos	Debe tener 20 vs.	Yd.			Particular		Regular y es pª. ganados.	Util pª. el disfrute de los olivares
23 - -	Vereda de Tablanies	En id.	Nada.	En id.	1/4	Por sitios 20 varas y por otros menos	Yd. Yd.	Yd.			Particular		Yd. Yd.	Yd. Yd.
24 - -	Vereda de Carne	Rio Cañaveroso	Nada.	En Mojon Gordo	" 1/4	ochenta varas	La que tiene	Yd.			Vecinal		Bueno y de carruage	Util pª. el tránsito de ganados
25 - -	De Palmilla	En esta Ciudad	Cruza la Vereda de los Juncos	Arroyo Valdárrago ó Sobarbina	1 1/4	De cabida de una carreta.	La qª. tiene	Yd.			Vecinal		Regr. y es de carruage	Util pª. el disfrute de los olivs. y pª. ir á Jerena al Ronquillo Garrobo y Castillo de las Gs.
26 - -	De olivares		Nada.	Rubiales	3/4	De cabida de una carreta.	La que tiene	Yd.			Vecinal		Regr. y es de carruage.	Util pª. ir á Olivs. y Albayda

Designacion.

Nº de Caminos	Nombre que se le da	Procedencia y á los caminos á que vá	De los puntos donde empiezan	De los parages que pasa de cruzar como puentes, arroyos vadeables, barcas carreteras, &c. y del lugar á donde se dirijen.	Puntos en que se dividen	Longitud en leguas de 20 al grado	Anchura media acta al ser pisado esplicando por trozos las diferencias grandes	Anchura que deberá darse á los caminos y que proponen. El Alcalde	El Ayuntamiento	El Subalterno	Anchura fijada por el Gefe Político.	Los puntos siguientes. 1º Si es como se declara tal camº como vecinal. 2º Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal. 3º Si deberá incluirse en el itinerario algun camino omitido.	Dictamen del Gefe Político.	Estado de conservacion en que se encuentra y si necesita composicion inmediata	Grado de utilidad general que tiene
27..	Del pozo nuevo.	En esta Ciudad.	Nada.		En el camº de olivo	½	De cabida de una carreta.	La que tiene	La que dice el Alcalde			Particular.		Regular y en algunos trozos	Util al particular en primer grado
28..	De Villanueva.	En esta Ciudad.	Nada.		En los Pedregales	½	De cabida de una carreta.	La que tiene	Idem			Vecinal.		Regular y en algunos trozos	Util al particular en primer grado

Sanlúcar la mayor y Octe 14 de 1848.

El Alcalde

Eustaq. Pª de Mesa

Num°. de Camino	Nombres que se le dan generalm^te. á los caminos	De los puntos donde empiezan	Designación De los parages por donde cruzan como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &: y del lugar á donde se dirigen	Puntos á donde terminan	Longitud en leguas del tro del pueblo	Anchura media actual en pies expresando por trozos la diferencias grandes	Anchura que deberá darse a los caminos y que proponen			Anchura fijada por el Gefe Político	Dictamen del Ayuntam^to. sobre los puntos siguientes 1°. Si es conv^te declarar tal camino como vecinal. 2°. Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal 3°. Si deberá incluirse en el itinerario algún camino omitido	Dictamen del Gefe Político	Estado de conservación en que se encuentran y si son de carruajes o de herradura	El grado de interés general que tienen
							El Alcalde	El Ayuntam^to.	El Gefe civil					
27 – –	Del pozo nuevo	En esta Ciudad	Nada	En el cam° de Oliv^a.	1/2	De cabida de una carreta	La q^e. tiene	La que dice el Alcalde			Particular		Reg^r. y es de carruage	Util p^a. el disfrute de las posesiones
28 – –	De Villanueva	En esta Ciudad	Nada	En las Pal pujas.	1/2	De cabida de una carreta	La que tiene	Yd.			Vecinal		Regular y es de carruage	Util p^a. ir a dha villa.

Sanlúcar la mayor y Oct^e. 14 de 1848

El Alcalde

Eustaq^o. de Mesa

DOCUMENTO 3

PLANOS

3.1 Planos de deslinde

3.2. Ortofoto 1956

MONTAJE ORTOFOTO 1956 Y CATASTRO ACTUAL

MONTAJE ORTOFOTO 1956 Y COORDENADAS DESLINDE VÍA PECUARIA